

## COMPETENCIA TERRITORIAL POR MATERIAS

### SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

<b>Código/Sala</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia Territorial</b>
<b>0004</b> Sala Primera.	Civil. Contencioso Administrativo. Agrario (tercera instancia rogada).	Abarca todo el territorio nacional.
<b>0005</b> Sala segunda.	Juicios Universales. Derecho Sucesorio. Laboral. Familia.	Abarca todo el territorio nacional.
<b>0006</b> Sala Tercera.	Penal. Penal Juvenil. <b>(1258)</b>	Abarca todo el territorio nacional.
<b>0007</b> Sala Constitucional.	Constitucional.	Abarca todo el territorio nacional.

**MATERIA PENAL**  
**CASACIÓN Y APELACIONES**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>0006</b></p> <p>Sala Tercera.</p>	Abarca todo el país.	
<p style="text-align: center;"><b>1210</b></p> <p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.</p>	<p>En apelaciones: Abarca los cantones Central de San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Curridabat.</p> <p>La provincia de Limón.</p> <p>De la provincia de Heredia, el cantón de Sarapiquí.<sup>1</sup></p>	Sala Tercera
<p style="text-align: center;"><b>1211</b></p> <p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	<p>En apelaciones: Abarca las provincias de Alajuela y Heredia (excepto el cantón de Sarapiquí<sup>2</sup>).</p> <p>Los cantones Central Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Quepos, Parrita, Garabito y <b>Monteverde</b>, de la provincia de Puntarenas.</p>	Sala Tercera.

<sup>1</sup> Según acuerdo de Corte Plena N°54-14, artículo XXX, del 17/11/2014.

<sup>2</sup> Se traslada la competencia territorial de la provincia de Heredia (excepto el cantón de Sarapiquí) al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San Ramón, según acuerdo de Corte Plena N°54-14, artículo XXX, del 17/11/2014.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p><b>1212</b></p> <p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.</p>	<p>En apelaciones: Abarca la provincia de Cartago.</p> <p>Los cantones de Pérez Zeledón, Tarrazú, Dota y León Cortés de la provincia de San José.</p> <p>Los cantones de Corredores, Buenos Aires, Osa, Golfito, Coto Brus y <b>Puerto Jiménez</b>, de la provincia de Puntarenas.</p>	<p>Sala Tercera.</p>
<p><b>1213</b></p> <p>Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste.</p>	<p>En apelaciones: Abarca la provincia de Guanacaste.</p>	<p>Sala Tercera.</p>

**MATERIA PENAL**

**TRIBUNALES PENALES Y JUZGADOS**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p><b>0016</b></p> <p>Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos y Uruca.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circuito Judicial de San José.</p>
<p><b>0532</b></p> <p>Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos y Uruca.</p>	<p>Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0533</b></p> <p>Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José.</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda, Pavas, Hatillo y San Sebastián.</p> <p>Los cantones de Escazú, Desamparados, Aserri, Mora, Goicochea, Santa Ana Alajuelita, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.</p>	<p>Todos los Tribunales Penales de San José; según sea el sitio donde haya ocurrido el hecho que se investiga.</p> <p>Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José. Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José (Desamparados). Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José; Sede Suroeste (Pavas).</p>
<p align="center"><b>1276</b></p> <p>Juzgado Penal de Turno Extraordinario, Sede I Circuito Judicial de San José</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda, Pavas, Hatillo y San Sebastián.</p> <p>Los cantones de Escazú, Desamparados, Aserri, Mora, Goicochea, Santa Ana Alajuelita, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.</p>	<p>Todos los Tribunales Penales de San José; según sea el sitio donde haya ocurrido el hecho que se investiga.</p> <p>Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José. Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José (Desamparados). Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José; Sede Suroeste (Pavas).</p>
<p align="center"><b>0526</b></p> <p>Juzgado Penal de Puriscal.</p>	<p>Abarca los cantones de Puriscal y Turrubares<sup>3</sup>.</p>	<p>Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste</p>

<sup>3</sup> Según consulta realizada al personal del Juzgado Penal de Puriscal, la competencia territorial corresponde a la totalidad del cantón de Turrubares.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Del cantón de Mora, los distritos de Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y Quitirrisi.  Del cantón de Acosta, el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco <sup>4</sup> .	
<b>0527</b>  Juzgado Penal de Pavas.	Abarca del cantón Central San José, los distritos de Mata Redonda <sup>5</sup> y Pavas.  Del Cantón de Mora, el distrito de Colón.  Los cantones de Escazú y Santa Ana.	Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.
<b>0951</b>  Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José.	Abarca los cantones de Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>1961</b>  Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. (Penal de Hacienda y Función Pública)	Abarca todo el país.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0515</b>  Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José.	Abarca los cantones de Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José.

<sup>4</sup> Los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco son competencia del Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, Desamparados.

<sup>5</sup> Según el libro de competencia territorial, una parte del distrito de Mata redonda es competencia del Juzgado penal de Pavas, por lo que se acoge la recomendación de la Dirección Jurídica en oficio DJ-AJ-1204-2015, en el que se indica que todo el distrito de Mata Redonda es competencia del Juzgado Penal de Pavas.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1960</b></p> <p>Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José. (Penal de Hacienda y Función Pública).</p>	<p>Penal: Abarca todo el país.</p>	<p>Penal: Tribunal Penal de Hacienda y de Función Pública.</p>
<p style="text-align: center;"><b>0522</b></p> <p>Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados).</p>	<p>Abarca los cantones de Desamparados y Aserrí.</p> <p>Del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y de Palmichal los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.</p>
<p style="text-align: center;"><b>0509</b></p> <p>Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados).</p>	<p>Abarca los cantones de Desamparados y Aserrí.</p> <p>Del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y de Palmichal los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<p>Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José.</p>
<p style="text-align: center;"><b>0523</b></p> <p>Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Pavas).</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Mata Redonda, Pavas, Hatillo y San Sebastián.</p> <p>Los cantones de Escazú, Puriscal, Mora, Santa Ana, Alajuelita y Turrubares.</p> <p>Del cantón de Acosta, el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0525</b> Juzgado Penal de Hatillo.	Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Hatillo y San Sebastián <sup>6</sup> ; además, el cantón de Alajuelita.	Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.
<b>0030</b> Tribunal I Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón).	Abarca los cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0508</b> Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón).	Abarca el cantón de Pérez Zeledón.	Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur.
<b>0982</b> Juzgado Penal de Buenos Aires.	Abarca el cantón de Buenos Aires.	Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur.
<b>0538</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).	Abarca los cantones de Corredores y Coto Brus.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0541</b> Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).	Abarca el cantón de Corredores.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).
<b>1269</b> Juzgado Penal de Coto Brus.	Abarca el cantón de Coto Brus.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).

<sup>6</sup> La competencia territorial indicada en el libro menciona solamente los Hatillos, Paso Ancho y Sagrada Familia, por lo que consultó al personal del Juzgado Penal de Hatillo, quienes indicaron que la competencia del Juzgado abarca todo el distrito de Hatillo y San Sebastián.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0536</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Golfito.	Abarca los cantones de Golfito y Puerto Jiménez.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0539</b> Juzgado Penal de Golfito.	Abarca los cantones de Golfito y Puerto Jiménez.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Golfito.
<b>0537</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Osa.	Abarca el cantón de Osa.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0540</b> Juzgado Penal de Osa.	Abarca el cantón de Osa.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Osa.
<b>0285</b> Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela.	Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito N° 14, Sarapiquí), San Mateo, Atenas, Poás y Orotina.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0510</b> Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.	Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí) y Poás.	Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1121</b> Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas.	Abarca los cantones de Atenas, San Mateo y Orotina.	Tribunal Penal del I Circuito Judicial del Alajuela.
<b>0288</b> Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).	Abarca los cantones de San Carlos, Upala, Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	El distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.	
<p align="center"><b>0511</b></p> <p>Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).</p>	<p>Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de Quesada, Florencia, (excepto los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega), Buena Vista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, La Palmera, Cutris y Pocosol.</p> <p><a href="#">Además, el cantón de Río Cuarto.</a></p>	Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).
<p align="center"><b>1186</b></p> <p>Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede La Fortuna.</p>	<p>Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de la Fortuna, la Tigra, Venado y Monterrey; del distrito de Florencia los poblados de Jabillos, El Molino y la Vega.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p>	Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).
<p align="center"><b>1271</b></p> <p>Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede los Chiles.</p>	Abarca el cantón de los Chiles.	Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela. (San Carlos)
<p align="center"><b>0922</b></p> <p>Juzgado Penal de Upala.</p>	Abarca los cantones de Upala y Guatuso.	Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela. (San Carlos)
<p align="center"><b>0548</b></p> <p>Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	Abarca los cantones de San Ramón, (excepto el distrito de Peñas Blancas) y Palmares.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<p align="center"><b>0551</b></p> <p>Juzgado Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas) y Palmares.	Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0547</b> Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela-Sede Grecia.	Abarca los cantones de Grecia, Naranjo, Zarcerro y <a href="#">Sarchí</a> .	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0550</b> Juzgado Penal de Grecia.	Abarca los cantones de Grecia, Naranjo, Zarcerro y <a href="#">Sarchí</a> .	Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela-Sede Grecia.
<b>0335</b> Tribunal de Cartago.	Abarca los cantones Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Alvarado <sup>7</sup> , Oreamuno, El Guarco y Dota (SJ).  Del cantón de Tarrazú (SJ), los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.  Del cantón de León Cortés (SJ), los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0512</b> Juzgado Penal de Cartago.	Abarca los cantones Central de Cartago, Paraíso, Alvarado, Oreamuno, El Guarco y Dota (SJ).  Del cantón de Tarrazú (SJ), los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) <sup>8</sup> y San Carlos.	Tribunal de Cartago.

<sup>7</sup> Se acoge la recomendación mencionada en el oficio DJ-AJ-1204-2015, en donde se indica que la competencia del cantón de Alvarado corresponde al Tribunal de Cartago.

<sup>8</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Penal de Quepos.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Del cantón de León Cortés (SJ), los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.	
<b>0646</b> Juzgado Penal de la Unión.	Abarca el cantón de la Unión.	Tribunal de Cartago.
<b>0563</b> Tribunal de Cartago, Sede Turrialba.	Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>0565</b> Juzgado Penal de Turrialba.	Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	Tribunal de Cartago, Sede Turrialba.
<b>0361</b> Tribunal de Heredia.	Abarca los cantones Central Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0513</b> Juzgado Penal de Heredia.	Abarca los cantones Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, San Rafael, San Isidro y San Pablo.	Tribunal de Heredia.
<b>0912</b> Tribunal de Heredia, Sede Sarapiquí	Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0571</b> Juzgado Penal de Sarapiquí.	Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí.	Tribunal de Heredia, Sede Sarapiquí.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0572</b></p> <p>Juzgado Penal de San Joaquín de Flores.</p>	<p>Abarca los cantones de Flores, Santa Bárbara y Belén.</p>	<p>Tribunal de Heredia.</p>
<p align="center"><b>0384</b></p> <p>Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia).</p>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz.</p> <p>Además, del cantón de Carrillo los distritos de Palmira y Sardinal.</p> <p>Corte Plena 42-2023, 11 de setiembre de 2023, artículo XVIII.</p>	<p>Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste.</p>
<p align="center"><b>0579</b></p> <p>Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia).</p>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz.</p> <p>Además, del cantón de Carrillo los distritos de Palmira y Sardinal.</p> <p>Corte Plena 42-2023, 11 de setiembre de 2023, artículo XVIII.</p>	<p>Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia).</p>
<p align="center"><b>0576</b></p> <p>Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Cañas.</p>	<p>Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.</p>	<p>Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste.</p>
<p align="center"><b>0580</b></p> <p>Juzgado Penal de Cañas.</p>	<p>Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.</p>	<p>Tribunal de Guanacaste, Sede Cañas.</p>
<p align="center"><b>0577</b></p> <p>Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).</p>	<p>Abarca los cantones de Nicoya, Nandayure y Hojancha.</p> <p>Del cantón Central de Puntarenas, el distrito de Lepanto y los poblados de</p>	<p>Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste</p>

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera <sup>9</sup> .	
<p align="center"><b>0581</b></p> <p>Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).</p>	<p>Abarca los cantones de Nicoya, Nandayure y Hojancha.</p> <p>Del cantón Central de Puntarenas, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera<sup>10</sup>.</p>	Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).
<p align="center"><b>0578</b></p> <p>Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.</p>	<p>Abarca los cantones de Santa Cruz y Carrillo (excepto los distritos de Palmira y Sardinal).</p> <p><a href="#">Corte Plena 42-2023, 11 de setiembre de 2023, artículo XVIII.</a></p>	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Guanacaste.
<p align="center"><b>0582</b></p> <p>Juzgado Penal de Santa Cruz.</p>	<p>Abarca los cantones de Santa Cruz y Carrillo (excepto los distritos de Palmira y Sardinal).</p> <p><a href="#">Corte Plena 42-2023, 11 de setiembre de 2023, artículo XVIII.</a></p>	Tribunal de Guanacaste, Sede Santa Cruz.
<p align="center"><b>0416</b></p> <p>Tribunal de Puntarenas.</p>	<p>Abarca del cantón Central Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Guacimal, Barranca, Isla del Coco, Cobano, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble, Arancibia y el distrito</p>	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.

<sup>9</sup> Acta de Corte Plena, 031 del 18/08/2003 artículo XVIII, se acordó trasladar la competencia de los poblados Pueblo Nuevo y Gigante, del distrito de Paquera a Nicoya.

<sup>10</sup> Acta de Corte Plena, 031 del 18/08/2003 artículo XVIII, se acordó trasladar la competencia de los poblados Pueblo Nuevo y Gigante, del distrito de Paquera a Nicoya.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>de Paquera (excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo).</p> <p>Los cantones de Esparza, Montes de Oro Garabito y <a href="#">Monteverde</a>.</p>	
<p><b>0514</b></p> <p>Juzgado Penal de Puntarenas.</p>	<p>Abarca del cantón Central Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Guacimal, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.</p> <p>Los cantones de Esparza, Montes de Oro y <a href="#">Monteverde</a>.</p>	<p>Tribunal de Puntarenas.</p>
<p><b>1151</b></p> <p>Juzgado Penal de Puntarenas, Sede Cóbano.</p>	<p>Abarca del cantón Central Puntarenas, los distritos de Cóbano y Paquera (excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo).</p>	<p>Tribunal de Puntarenas.</p>
<p><b>0588</b></p> <p>Tribunal de Puntarenas, Sede Quepos.</p>	<p>Abarca los cantones de Quepos y Parrita.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p><b>0590</b></p> <p>Juzgado Penal de Quepos.</p>	<p>Abarca los cantones de Quepos y Parrita.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p>	<p>Tribunal de Puntarenas, Sede Quepos.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.	
<b>0796</b> Juzgado Penal de Garabito.	Abarca el cantón de Garabito <sup>11</sup> .	Tribunal de Puntarenas.
<b>0459</b> Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Abarca los cantones Central de Limón, Talamanca y Matina.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0516</b> Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Abarca el cantón Central de Limón.	Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>0812</b> Juzgado Penal de Talamanca.	Abarca el cantón de Talamanca.	Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>1523</b> Juzgado Penal de Batán.	Abarca el cantón de Matina.	Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>0601</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Pococí).	Abarca los cantones de Pococí y Guácimo.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0517</b> Juzgado Penal de Pococí – Guácimo.	Abarca los cantones de Pococí y Guácimo.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Pococí).

<sup>11</sup> Se confirmó con el personal del Juzgado Penal de Garabito, la competencia territorial del Juzgado.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0602</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Sede Siquirres.	Abarca el cantón de Siquirres.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José y la Sala Tercera.
<b>0603</b> Juzgado Penal de Siquirres.	Abarca el cantón de Siquirres.	Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Siquirres.

### **MATERIA DE FLAGRANCIA**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1284</b> Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, (Flagrancia)	Abarca los cantones, Central de San José, Escazú, Mora, Santa Ana, Alajuelita, <a href="#">Puriscal</a> y <a href="#">Turrubares</a> .	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>1031</b> Tribunal de Flagrancia de San José.	Abarca los cantones de Goicoechea, Desamparados, Aserri, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, y Curridabat.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>1296</b> Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, (Flagrancia).	Flagrancia Penal: Abarca los cantones, Pérez Zeledón y Buenos Aires.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago o la Sala Tercera.
<b>1267</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Corredores, Coto Brus, Osa, Golfito y <a href="#">Puerto Jiménez</a> .	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1032</b> Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, (Flagrancia)	Abarca los cantones, Central de Alajuela, San Mateo, Atenas, Poás y Orotina.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1266</b> Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, (Flagrancia).	Abarca los cantones de San Carlos, Upala, Guatuso, Los Chiles, <b>Río Cuarto</b> ; del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1298</b> Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, (Flagrancia).	Abarca los cantones, San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas), Palmares, Grecia, Zarcero, Naranjo y <b>Sarchí</b> .	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1033</b> Tribunal de Heredia, (Flagrancia).	Abarca la provincia de Heredia, (excepto el cantón de Sarapiquí).	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito de San José.
<b>1034</b> Tribunal de Cartago, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco; de la provincia de San José, los cantones Tarrazú, Dota y León Cortes.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago.
<b>1264</b> Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Liberia, Bagaces, Cañas, La Cruz, Abangares y Tilarán.	Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste.
<b>1265</b> Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Santa Cruz, Carrillo, Nicoya, Nandayure y Hojancha.	Tribunal de Apelación Sentencia Penal de Guanacaste.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Del cantón central de Puntarenas, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.	
<b>1110</b> Tribunal de Puntarenas, (Flagrancia).	Abarca los cantones, central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera), Esparza, Montes de Oro, Garabito, Quepos, Parrita y <a href="#">Monteverde</a> .	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del III Circuito Judicial de Alajuela. (San Ramón)
<b>1131</b> Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Central de Limón, Talamanca y Matina.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>1268</b> Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Flagrancia).	Abarca los cantones, Pococí, Siquirres y Guácimo.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.

### **MATERIA EJECUCIÓN DE LA PENA (PENAL)**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0198</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de San José.	Abarca los cantones Central San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares y Curridabat.  La provincia de Heredia.	Tribunal que dictó la sentencia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0549</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela.	Abarca la provincia de Alajuela.	Tribunal que dictó la sentencia.
<b>0564</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago.	Abarca los cantones Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno, El Guarco, Tarrazú, Dota y León Cortés.	Tribunal que dictó la sentencia.
<b>1183</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Zona Sur, (Pérez Zeledón).	Abarca los cantones de Pérez Zeledón, Buenos Aires, Osa, Golfito, Corredores, Coto Brus <sup>12</sup> y <a href="#">Puerto Jiménez</a> .	Tribunal que dictó la sentencia.
<b>0589</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas.	Abarca los cantones, Central de Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Quepos, Parrita, Garabito y <a href="#">Monteverde</a> .	Tribunal que dictó la sentencia.
<b>1192</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas, Sede Guanacaste.	Abarca la provincia de Guanacaste.	Tribunal que dictó la sentencia.
<b>0596</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de la zona Atlántica.	Abarca los cantones Central Limón, Talamanca y Matina.	Tribunal que dictó la sentencia.

<sup>12</sup> El Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, no se encuentra incluido en el libro de competencias, por lo que su competencia territorial se obtuvo del acta de Corte Plena N°13 del 01/04/2013, artículo XXI.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1154</b> Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, sede Guápiles- Pococí.	Abarca los cantones de Pococí, Siquirres, y Guácimo <sup>13</sup> .	Tribunal que dictó la sentencia.

### **MATERIA PENAL JUVENIL, APELACIONES**

<b>Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1189</b> Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.	Abarca todo el territorio nacional.	Casación: Sala Tercera.

### **MATERIA PENAL JUVENIL**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0194</b> Juzgado Penal Juvenil de San José.	Penal Juvenil: Abarca los cantones, Central de San José, Escazú, Desamparados, Aserrí, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat. Del cantón de Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas; del distrito Palmichal los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco; del cantón de Mora el distrito de Colón.	Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.

<sup>13</sup> El Juzgado de Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, sede Guápiles- Pococí, no se encuentra incluido en el libro de competencias, por lo que su competencia territorial se obtuvo del acta de Corte Plena N°13 del 01/04/2013, artículo XXI y se confirmó con el personal del Juzgado de Ejecución de la Pena de Pococí.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>1532</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Puriscal y Turrubares.</p> <p>Del cantón de Mora los distritos de Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y Quitirrisí.</p> <p>Del cantón de Acosta el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1128</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Sur.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1553</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Buenos Aires.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca el cantón de Buenos Aires</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1305</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Sur.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Golfito, Coto Brus, Corredores y <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1419</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Osa.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca el cantón de Osa.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0294</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones, Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), San Mateo, Atenas, Poás y Orotina.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1290</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de San Carlos, Los Chiles, <a href="#">Río Cuarto</a> y el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1518</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Upala y Guatuso.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>0695</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas), <a href="#">Grecia</a>, <a href="#">Naranjo</a>, <a href="#">Palmares</a>, <a href="#">Zarcelero</a> y <a href="#">Sarchí</a>.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>0340</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil de Cartago.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.</p> <p>De la provincia de San José:</p> <p>El cantón de Dota</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	<p>Quebrada Arroyo y Cerro Nara)<sup>14</sup> y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.</p>	
<p><b>1003</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turrialba.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p><b>0366</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil de Heredia.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca la provincia de Heredia, excepto el cantón de Sarapiquí.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p><b>1344</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Sarapiquí.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p><b>1306</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de Guanacaste.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p><b>1812</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>

<sup>14</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo del cantón de Tarrazú son competencia del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Domestica de Quepos

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0871</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Guanacaste.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Nicoya, Nandayure, Hojancha, <a href="#">Santa Cruz y Carrillo</a>.</p> <p>Del cantón de Puntarenas, el distrito de Lepanto y del distrito de Paquera los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1147</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil de Puntarenas.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones, Central de Puntarenas; (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera); Esparza, Montes de Oro, Garabito y <a href="#">Monteverde</a>.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1592</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Quepos.</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Quepos y Parrita.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1153</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del I Circuito judicial de la Zona Atlántica</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Limón, Talamanca y Matina.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>
<p align="center"><b>1036</b></p> <p>Juzgado Penal Juvenil del II Circuito judicial de la Zona Atlántica</p>	<p>Penal Juvenil: Abarca los cantones de Pococí, Siquirres y Guácimo.</p>	<p>Penal Juvenil: Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>

## MATERIA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0915</b> Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles	Abarca todo el territorio nacional.	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.

## MATERIA CONTRAVENCIONES

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0626</b> Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José.	Contravenciones: Abarca los siguientes distritos del cantón Central de San José: Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos y Uruca.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.
<b>0917</b> Juzgado Contravencional de Escazú.	Contravenciones: Abarca el cantón de Escazú.	Contravenciones: Juzgado Penal de Pavas.
<b>1692</b> Juzgado Contravencional de Mora.	Contravenciones: Abarca del cantón de Mora el distrito de Colón y del distrito de Quitirrisí, el poblado de Quebrada Honda.	Contravenciones: Juzgado Penal de Pavas.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1701</b> Juzgado Contravencional de Puriscal.	Contravenciones: Abarca el cantón de Puriscal.  Del cantón de Mora los distritos de Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y <u>Quitirrisí</u> ; (excepto el poblado de Quebrada Honda).  Del cantón de Acosta el distrito de Palmichal, (excepto los poblados de Sevilla y Bajo de Jorco).	Contravenciones: Juzgado Penal de Puriscal.
<b>1725</b> Juzgado Contravencional de Santa Ana.	Contravenciones: Abarca el cantón de Santa Ana.	Contravenciones: Juzgado Penal de Pavas.
<b>1710</b> Juzgado Contravencional de Turrubares.	Contravenciones: Abarca el cantón de Turrubares, excepto el distrito de Carara <sup>15</sup> .	Contravenciones: Juzgado Penal de Puriscal.
<b>0891</b> Juzgado Contravencional de Pavas.	Contravenciones: Abarca los distritos de Pavas y Mata Redonda.	Contravenciones: Juzgado Penal de Pavas.
<b>0171</b> Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de San José.	Contravenciones: Abarca los cantones de Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0805</b> Juzgado Contravencional del III Circuito Judicial de San José (Desamparados).	Contravenciones: Abarca el cantón de Desamparados. <b>Además, el distrito de Río Azul del cantón de La Unión.</b>  <i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII.)</i>	Contravenciones: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.

<sup>15</sup> El distrito de Carara es competencia del Juzgado Contravencional de Garabito.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1718</b> Juzgado Contravencional de Alajuelita.	Contravenciones: Abarca el cantón de Alajuelita.	Contravenciones: Juzgado Penal de Hatillo.
<b>1697</b> Juzgado Contravencional de Aserri.	Contravenciones: Abarca el cantón de Aserri.	Contravenciones: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.
<b>1689</b> Juzgado Contravencional de Hatillo.	Contravenciones: Abarca del cantón Central de San José, el distrito de Hatillo, parte de Sagrada Familia; es decir, la parte ubicada antes de la Escuela Carolina Dent al costado oeste.  Del distrito de San Sebastián, la Urbanización Mallorca <sup>16</sup> .	Contravenciones: Juzgado Penal de Hatillo.
<b>1705</b> Juzgado Contravencional de Acosta.	Contravenciones: Abarca del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y los poblados Sevilla y Bajos de Jorco del distrito de Palmichal.	Contravenciones: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.
<b>1715</b> Juzgado Contravencional de San Sebastián.	Contravenciones: Del cantón Central de San José, el distrito de San Sebastián, (excepto la Urbanización Mallorca) <sup>17</sup> . Además, abarca parte de Sagrada Familia; es decir, después de la Escuela Carolina Dent.	Contravenciones: Juzgado Penal de Hatillo.

<sup>16</sup> El 31/08/2016 se consultó al personal del Juzgado Contravencional de San Sebastián quienes confirmaron la competencia territorial.

<sup>17</sup> La Urbanización de Mallorca es competencia del Juzgado Contravencional de Hatillo.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1126</b> Juzgado Contravencional y Tránsito del I Circuito Judicial de la Zona Sur.	Contravenciones: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito de la Zona Sur.
<b>1736</b> Juzgado Contravencional de Buenos Aires.	Contravenciones: Abarca el cantón de Buenos Aires.	Contravenciones: Juzgado Penal de Buenos Aires.
<b>1428</b> Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Sur.	Contravenciones: Abarca el cantón de Corredores.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito de la Zona Sur.
<b>1097</b> Juzgado Contravencional de Golfito.	Contravenciones: Abarca el cantón de Golfito.	Contravenciones: Juzgado Penal de Golfito.
<b>1334</b> Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez.	Contravenciones: Abarca el <a href="#">cantón de Puerto Jiménez</a> .	Contravenciones: Juzgado Penal de Golfito.
<b>1424</b> Juzgado Contravencional de Osa.	Contravenciones: Abarca el cantón de Osa.	Contravenciones: Juzgado Penal de Osa.
<b>1439</b> Juzgado Contravencional de Coto Brus.	Contravenciones: Abarca el cantón de Coto Brus.	Contravenciones: Juzgado Penal de Coto Brus.
<b>0806</b> Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de Alajuela.	Contravenciones: Abarca el cantón Central de Alajuela (excepto el distrito 14 Sarapiquí).	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0847</b> Juzgado Contravencional de Atenas.	Contravenciones: Abarca el cantón de Atenas.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela. Sede Atenas.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>1474</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Poás.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Poás.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p align="center"><b>1465</b></p> <p>Juzgado Contravencional de San Mateo.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de San Mateo.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela. Sede Atenas.</p>
<p align="center"><b>1470</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Orotina.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Orotina.</p>	<p>Contravenciones: <a href="#">Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas.</a></p>
<p align="center"><b>1289</b></p> <p>Juzgado Contravencional y <a href="#">Tránsito</a> del II Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Contravenciones: Abarca los siguientes distritos del cantón San Carlos: Quesada, Florencia (excepto los poblados de Jabillos, el Molino y la Vega), Buena Vista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, Palmera, Cutris y Pocosol.</p> <p>Además, el cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p align="center"><b>1506</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Guatuso.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Guatuso.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p align="center"><b>1511</b></p> <p>Juzgado Contravencional de La Fortuna.</p>	<p>Contravenciones: Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de la Fortuna, la Tigra, Venado, Monterrey, y los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega del Distrito de Florencia.</p> <p>Además, el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede La Fortuna.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1496</b> Juzgado Contravencional de Upala.	Contravenciones: Abarca el cantón de Upala.	Contravenciones: Juzgado Penal de Upala.
<b>1501</b> Juzgado Contravencional de Los Chiles.	Contravenciones: Abarca el cantón de Los Chiles.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela; Sede Los Chiles.
<b>0316</b> Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de Alajuela.	Contravenciones: Abarca el cantón de San Ramón, excepto el distrito de Peñas Blancas.	Contravenciones: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1487</b> Juzgado Contravencional de Naranjo.	Contravenciones: Abarca el cantón de Naranjo.	Contravenciones: Juzgado Penal de Grecia.
<b>1491</b> Juzgado Contravencional de Zarcero.	Contravenciones: Abarca el cantón de Zarcero.	Contravenciones: Juzgado Penal de Grecia.
<b>1483</b> Juzgado Contravencional de Palmares.	Contravenciones: Abarca el cantón de Palmares.	Contravenciones: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>1479</b> Juzgado Contravencional de <a href="#">Sarchí</a> .	Contravenciones: Abarca el cantón de <a href="#">Sarchí</a> .	Contravenciones: Juzgado Penal de Grecia.
<b>1116</b> Juzgado Contravencional de Grecia.	Contravenciones: Abarca el cantón de Grecia.	Contravenciones: Juzgado Penal de Grecia.
<b>0771</b> Juzgado Contravencional de Cartago.	Contravenciones: Abarca los cantones, Central de Cartago, Oreamuno y El Guarco.	Contravenciones: Juzgado Penal de Cartago.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	<p>Se amplía la competencia territorial de la persona juzgadora del Juzgado Contravencional de Cartago, con el fin de que también pueda conocer asuntos del Juzgado Contravencional de La Unión, en caso de que, eventualmente se propongan planes de trabajo para apoyar a ese despacho, ya que su carga de trabajo actual lo permite.</p> <p><i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII).</i></p>	
<p><b>1450</b></p> <p>Juzgado Contravencional de La Unión.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de La Unión, <i>(excepto el distrito de Río Azul)</i>.</p> <p><i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII).</i></p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal de La Unión.</p>
<p><b>1444</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Alvarado.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Alvarado.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal de Cartago.</p>
<p><b>1456</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Paraíso.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Paraíso.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal de Cartago.</p>
<p><b>1005</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Turrialba.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Turrialba.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal de Turrialba.</p>
<p><b>1460</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Jiménez.</p>	<p>Contravenciones: Abarca el cantón de Jiménez.</p>	<p>Contravenciones: Juzgado Penal de Turrialba.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1451</b> Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés.	Contravenciones: Abarca del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) <sup>18</sup> y San Carlos.  El cantón de Dota.  Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.	Contravenciones: Juzgado Penal de Cartago.
<b>0807</b> Juzgado Contravencional de Heredia.	Contravenciones: Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva y San Pablo.	Contravenciones: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1315</b> Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí.	Contravenciones: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14, del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.	Contravenciones: Juzgado Penal de Sarapiquí.
<b>1753</b> Juzgado Contravencional de Santo Domingo.	Contravenciones: Abarca el cantón de Santo Domingo.	Contravenciones: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1757</b> Juzgado Contravencional de San Isidro.	Contravenciones: Abarca el cantón de San Isidro.	Contravenciones: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1778</b> Juzgado Contravencional de San Rafael.	Contravenciones: Abarca el cantón de San Rafael.	Contravenciones: Juzgado Penal de Heredia.

<sup>18</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro son competencia del Juzgado Contravencional de Quepos.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0926</b> Juzgado Contravencional de San Joaquín de Flores.	Contravenciones: Abarca los cantones de Flores, Belén y Santa Bárbara.	Contravenciones: Juzgado Penal de San Joaquín de Flores.
<b>0943</b> Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste.	Contravenciones: Abarca el cantón de Liberia.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1562</b> Juzgado Contravencional de La Cruz.	Contravenciones: Abarca el cantón de La Cruz.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1558</b> Juzgado Contravencional de Bagaces.	Contravenciones: Abarca el cantón de Bagaces.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1749</b> Juzgado Contravencional de Cañas.	Contravenciones: Abarca el cantón de Cañas.	Contravenciones: Juzgado Penal de Cañas.
<b>1572</b> Juzgado Contravencional de Abangares.	Contravenciones: Abarca el cantón de Abangares.	Contravenciones: Juzgado Penal de Cañas.
<b>1567</b> Juzgado Contravencional de Tilarán.	Contravenciones: Abarca el cantón de Tilarán.	Contravenciones: Juzgado Penal de Cañas.
<b>0872</b> Juzgado Contravencional y <a href="#">Tránsito</a> del II Circuito Judicial de Guanacaste.	Contravenciones: Abarca el cantón de Nicoya.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0400</b> Juzgado Contravencional de Santa Cruz.	Contravenciones: Abarca el cantón de Santa Cruz.	Contravenciones: Juzgado Penal de Santa Cruz.
<b>1582</b> Juzgado Contravencional de Carrillo.	Contravenciones: Abarca el cantón de Carrillo.	Contravenciones: Juzgado Penal de Santa Cruz.
<b>0876</b> Juzgado Contravencional de Nandayure.	Tránsito: Abarca el cantón de Nandayure, excepto el distrito de Bejuco <sup>19</sup> .	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1577</b> Juzgado Contravencional de Jicaral.	Tránsito: Abarca del cantón Central Puntarenas, el distrito de Lepanto y del distrito de Paquera los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo.  Del cantón de Nandayure el distrito de Bejuco.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>0881</b> Juzgado Contravencional de Hojanca.	Contravenciones: Abarca el cantón de Hojanca.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1149</b> Juzgado Contravencional de Puntarenas.	Contravenciones: Cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.	Contravenciones: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>1604</b> Juzgado Contravencional de Monteverde.	Contravenciones: Abarca el cantón de Monteverde y el distrito Guacimal del cantón central de Puntarenas.	Contravenciones: Juzgado Penal de Puntarenas.

<sup>19</sup> El distrito de Bejuco es competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1740</b> Juzgado Contravencional de Quepos.	Contravenciones: Abarca el cantón de Quepos.  Del cantón de Tarrazú, del distrito de San Lorenzo, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara.  Del cantón de León Cortés, del distrito de Llano Bonito, el poblado de Santa Juana y del distrito de San Isidro, el poblado de San Isidro.	Contravenciones: Juzgado Penal de Quepos.
<b>1744</b> Juzgado Contravencional de Parrita.	Contravenciones: Abarca el cantón de Parrita.	Contravenciones: Juzgado Penal de Quepos.
<b>1594</b> Juzgado Contravencional de Garabito.	Contravenciones: Abarca el cantón de Garabito y del cantón de Turrubares el distrito de Carara.	Contravenciones: Juzgado Penal de Garabito.
<b>1599</b> Juzgado Contravencional de Cóbano.	Contravenciones: Abarca los distritos de Cóbano y Paquera, excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo <sup>20</sup> .	Contravenciones: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>1730</b> Juzgado Contravencional de Esparza.	Contravenciones: Abarca el cantón de Esparza.	Contravenciones: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>1733</b> Juzgado Contravencional de Montes de Oro.	Contravenciones: Abarca el cantón de Montes de Oro.	Contravenciones: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>0860</b> Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Contravenciones: Abarca el cantón Central de Limón.	Contravenciones: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

<sup>20</sup> Los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo son competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1535</b> Juzgado Contravencional de Bribri.	Contravenciones: Abarca el cantón de Talamanca.	Contravenciones: Juzgado Penal de Talamanca.
<b>1540</b> Juzgado Contravencional de Matina.	Contravenciones: Abarca el cantón de Matina.	Contravenciones: Juzgado Penal de Batán.
<b>0680</b> Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Contravenciones: Abarca el cantón de Pococí.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>0934</b> Juzgado Contravencional de Siquirres.	Contravenciones: Abarca el cantón de Siquirres.	Contravenciones: Juzgado Penal de Siquirres.
<b>1544</b> Juzgado Contravencional de Guácimo.	Contravenciones: Abarca el cantón de Guácimo.	Contravenciones: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

### **MATERIA TRÁNSITO**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>0489</b> Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José.	Tránsito: Abarca los siguientes distritos del Cantón de San José: Carmen (excepto el trayecto ubicado a partir de la intersección	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano conoce en Alzada
	<p>de la Avenida 13 con la calle 3)<sup>21</sup>, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos y Uruca.</p> <p>Asume la competencia territorial de la totalidad del puente sobre el Río virilla (Puente de la Platina) de la Autopista General Cañas y este es el límite que se establece con su homólogo de Heredia<sup>22</sup>.</p>	
<p><b>0500</b></p> <p>Juzgado de Tránsito de Pavas.</p>	<p>Tránsito: Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Pavas y Mata Redonda; y el cantón de Escazú.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal de Pavas.</p>
<p><b>1696</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Mora.</p>	<p>Tránsito: Abarca del cantón de Mora el distrito de Colón y del distrito de Quitirrisí el poblado de Quebrada Honda.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal de Pavas.</p>
<p><b>1704</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Puriscal.</p>	<p>Tránsito: Abarca el cantón de Puriscal.</p> <p>Del cantón de Mora los distritos de Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y Quitirrisí (excepto el poblado de Quebrada Honda<sup>23</sup>).</p> <p>Del cantón de Acosta el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajo de Jorco.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal de Puriscal.</p>
<p><b>1729</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Santa Ana.</p>	<p>Tránsito: Abarca el cantón de Santa Ana.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal de Pavas.</p>

<sup>21</sup> El trayecto ubicado a partir de la intersección de la Avenida 13 con la calle 3, es competencia del Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José.

<sup>22</sup> Acuerdo de Corte Plena N° 35-16, del 19 de diciembre de 2016, artículo XXIII.

<sup>23</sup> El poblado de Quebrada Honda es competencia Juzgado Contravencional de Mora.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>1714</b> Juzgado Contravencional de Turrubares.	Tránsito: Abarca el cantón de Turrubares, excepto el distrito de Carara <sup>24</sup> .	Tránsito: Juzgado Penal de Puriscal.
<b>0174</b> Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José.	Tránsito: Abarca los cantones de Goicoechea, Moravia, Vásquez de Coronado, Montes de Oca, Tibás y Curridabat. Además del cantón Central de San José, del distrito el Carmen, el trayecto ubicado a partir de la intersección de la Avenida 13 con la calle 3.  Incluye todo el puente sobre el Río Sucio.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José.
<b>0491</b> Juzgado de Tránsito del III Circuito Judicial de San José (Desamparados).	Tránsito: Abarca los cantones de Desamparados y Aserri. <b>Además, el distrito de Río Azul del cantón de La Unión.</b>  <i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII.)</i>	Tránsito: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.
<b>0492</b> Juzgado de Tránsito de Hatillo.	Tránsito: Abarca los distritos de Hatillo, San Sebastián y el cantón de Alajuelita.	Tránsito: Juzgado Penal de Hatillo.
<b>1709</b> Juzgado Contravencional de Acosta.	Tránsito: Abarca del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y los poblados Sevilla y Bajos de Jorco del distrito de Palmichal.	Tránsito: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.
<b>0804</b> Juzgado Contravencional y Tránsito del I Circuito Judicial de la Zona Sur.	Tránsito: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur.

<sup>24</sup> El distrito de Carara es competencia del Juzgado Contravencional de Garabito.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
	Además, en la ruta N°2, posterior al kilómetro 94 hasta el puente del río Convento (inclusive el puente).	
<b>1739</b> Juzgado Contravencional de Buenos Aires.	Tránsito: Abarca el cantón de Buenos Aires.	Tránsito: Juzgado Penal de Buenos Aires.
<b>1429</b> Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Sur.	Tránsito: Abarca el cantón de Corredores.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur.
<b>1100</b> Juzgado Contravencional de Golfito.	Tránsito: Abarca el cantón de Golfito.	Tránsito: Juzgado Penal de Golfito.
<b>1336</b> Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez.	Tránsito: Abarca el cantón de <a href="#">Puerto Jiménez</a> .	Tránsito: Juzgado Penal de Golfito.
<b>1425</b> Juzgado Contravencional de Osa.	Tránsito: Abarca el cantón de Osa.	Tránsito: Juzgado Penal de Osa.
<b>1443</b> Juzgado Contravencional de Coto Brus.	Tránsito: Abarca el cantón de Coto Brus.	Tránsito: Juzgado Penal de Coto Brus.
<b>0494</b> Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de Alajuela.	Tránsito: Abarca el cantón Central de Alajuela, excepto el distrito N° 14, Sarapiquí.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0851</b> Juzgado Contravencional de Atenas.	Tránsito: Abarca el cantón de Atenas.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano conoce en Alzada
<p style="text-align: center;"><b>1478</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Poás.</p>	<p>Tránsito: Abarca el cantón de Poás.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1469</b></p> <p>Juzgado Contravencional de San Mateo.</p>	<p>Tránsito: Abarca los cantones de San Mateo y Orotina.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela, Sede Atenas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>0742</b></p> <p>Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Tránsito: Del cantón de San Carlos, los distritos de Quesada, Buena Vista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, La Palmera, Cutris, Pocosol, Florencia, La Fortuna, La Tigra, Monterrey y Venado.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p> <p>Además, el cantón de Río Cuarto.</p> <p><i>Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXIII, aprobó el traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos, el circulante se mantiene en el Juzgado Contravencional de la Fortuna.</i></p>	<p>Tránsito: 1) Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela (asuntos con lugar de los hechos en los distritos Quesada, Florencia (excepto los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega), Buena Vista Aguas Zarcas, Venecia, Pital, La Palmera, Cutris y Pocosol. El cantón de Río Cuarto.</p> <p>2) Juzgado Penal de la Fortuna (asuntos con lugar de los hechos en los distritos de La Fortuna, La Tigra, Venado y Monterrey; del distrito de Florencia los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega; todos del cantón de San Carlos.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p> <p><i>Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXIII</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>1510</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Guatuso.</p>	<p>Tránsito: Abarca el cantón de Guatuso.</p>	<p>Tránsito: Juzgado Penal de Upala.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>1500</b> Juzgado Contravencional de Upala.	Tránsito: Abarca el cantón de Upala.	Tránsito: Juzgado Penal de Upala.
<b>1505</b> Juzgado Contravencional de Los Chiles.	Tránsito: Abarca el cantón de Los Chiles.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela Sede, Los Chiles.
<b>0495</b> Juzgado de Tránsito del III Circuito Judicial de Alajuela.	Tránsito: Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas), Naranjo y Palmares.	Tránsito: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0899</b> Juzgado de Tránsito de Grecia.	Tránsito: Abarca los cantones de Grecia y <a href="#">Sarchí</a> .	Tránsito: Juzgado Penal de Grecia.
<b>1495</b> Juzgado Contravencional de Zarcero.	Tránsito: Abarca el cantón de Zarcero.	Tránsito: Juzgado Penal de Grecia.
<b>0496</b> Juzgado de Tránsito de Cartago.	Tránsito: Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, Oreamuno y el Guarco.  Además, en la ruta N° 2 hasta el kilómetro 52 <sup>25</sup> .  <i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII).</i>	Tránsito: <a href="#">Juzgado Penal de Cartago</a> .
<b>2005</b> Juzgado Contravencional de la Unión	Tránsito: <a href="#">Abarca el cantón de La Unión; excepto el distrito de Río Azul</a> .	Tránsito: Juzgado Penal de la Unión  Se asignó código a la materia de tránsito del contravencional de La Unión SAIG se detalla

<sup>25</sup> Aviso de la Secretaría de la Corte N°12-2010 del 24 de agosto del 2010.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano conoce en Alzada
	<i>(Corte Plena en sesión N° 14-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXII.</i>	Defensa Pública Sarapiquí (Delincuencia Organizada)
<p align="center"><b>1448</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Alvarado.</p>	Tránsito: Abarca el cantón de Alvarado.	Tránsito: Juzgado Penal de Cartago.
<p align="center"><b>1008</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Turrialba.</p>	Tránsito: Abarca el cantón de Turrialba.	Tránsito: Juzgado Penal de Turrialba.
<p align="center"><b>1464</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Jiménez.</p>	Tránsito: Abarca el cantón de Jiménez.	Tránsito: Juzgado Penal de Turrialba.
<p align="center"><b>1455</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés.</p>	<p>Tránsito: Abarca el cantón de Dota.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) <sup>26</sup>y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.</p> <p>Además, en la ruta N°2 a partir del kilómetro 52 y hasta el kilómetro 94<sup>27</sup>.</p>	Tránsito: Juzgado Penal de Cartago.

<sup>26</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro son competencia del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Quepos.

<sup>27</sup> Aviso de la Secretaría de la Corte N°12-2010 del 24 de agosto del 2010.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>0497</b> Juzgado de Tránsito de Heredia.	Tránsito: Abarca los cantones, Central de Heredia (no incluye el puente sobre del río virilla <sup>28</sup> ), Barva, Belén, San Pablo, Flores, Santa Bárbara.	Tránsito: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1341</b> Juzgado Contravencional y Tránsito de Sarapiquí.	Tránsito: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.	Tránsito: Juzgado Penal de Sarapiquí.
<b>1756</b> Juzgado Contravencional de Santo Domingo.	Tránsito: Abarca el cantón de Santo Domingo.	Tránsito: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1760</b> Juzgado Contravencional de San Isidro.	Tránsito; Abarca el cantón de San Isidro.	Tránsito: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1781</b> Juzgado Contravencional de San Rafael.	Tránsito; Abarca el cantón de San Rafael.	Tránsito: Juzgado Penal de Heredia.
<b>1815</b> Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de Guanacaste.	Tránsito: Abarca el cantón de Liberia.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1566</b> Juzgado Contravencional de La Cruz.	Tránsito: Abarca el cantón de La Cruz.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1561</b> Juzgado Contravencional de Bagaces.	Tránsito: Abarca el cantón de Bagaces.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.

<sup>28</sup> El puente sobre el río el Virilla (Puente de la Platina) de la Autopista General Cañas, es competencia del Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>1752</b> Juzgado Contravencional de Cañas.	Tránsito: Abarca el cantón de Cañas.	Tránsito: Juzgado Penal de Cañas.
<b>1576</b> Juzgado Contravencional de Abangares.	Tránsito: Abarca el cantón de Abangares.	Tránsito: Juzgado Penal de Cañas.
<b>1571</b> Juzgado Contravencional de Tilarán.	Tránsito: Abarca el cantón de Tilarán.	Tránsito: Juzgado Penal de Cañas.
<b>0768</b> Juzgado <b>Contravencional</b> y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste.	Tránsito: Abarca el cantón de Nicoya.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>0783</b> Juzgado Contravencional de Santa Cruz.	Tránsito: Abarca el cantón de Santa Cruz.	Tránsito: Juzgado Penal de Santa Cruz.
<b>1586</b> Juzgado Contravencional de Carrillo.	Tránsito: Abarca el cantón de Carrillo.	Tránsito: Juzgado Penal de Santa Cruz.
<b>0880</b> Juzgado Contravencional de Nandayure.	Tránsito: Abarca el cantón de Nandayure, excepto el distrito de Bejuco <sup>29</sup> .	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>1581</b> Juzgado Contravencional de Jicaral.	Tránsito: Abarca del cantón Central Puntarenas, el distrito de Lepanto y del distrito de Paquera los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.

<sup>29</sup> El distrito de Bejuco es competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
	Del cantón de Nandayure el distrito de Bejuco.	
<b>0885</b> Juzgado Contravencional de Hojancha.	Tránsito: Abarca el cantón de Hojancha.	Tránsito: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>0607</b> Juzgado de Tránsito de Puntarenas.	Tránsito: Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.  Además, los cantones de Esparza y Montes de Oro.	Tránsito: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>1608</b> Juzgado Contravencional de Monteverde.	Tránsito: Abarca el <a href="#">cantón de Monteverde</a> y el distrito Guacimal, del cantón central de Puntarenas.	Tránsito: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>1743</b> Juzgado Contravencional de Quepos.	Tránsito: Abarca el cantón de Quepos.  Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.  Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.	Tránsito: Juzgado Penal de Quepos.
<b>1748</b> Juzgado Contravencional de Parrita.	Tránsito: Abarca el cantón de Parrita.	Tránsito: Juzgado Penal de Quepos.
<b>1598</b> Juzgado Contravencional de Garabito.	Tránsito: Abarca el cantón de Garabito y del cantón de Turrubares el distrito de Carara.	Tránsito: Juzgado Penal de Garabito.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce en Alzada</b>
<b>1603</b> Juzgado Contravencional de Cóbano.	Tránsito: Abarca del cantón Central de Puntarenas, el distrito de Cóbano y el distrito de Paquera, excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo <sup>30</sup> .	Tránsito: Juzgado Penal de Puntarenas.
<b>0498</b> Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Tránsito: Abarca los cantones de Limón y Matina.	Tránsito: Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>1539</b> Juzgado Contravencional de Bribri.	Tránsito: Abarca el cantón de Talamanca (Inclusive el puente Tuba Creek).	Tránsito: Juzgado Penal de Talamanca.
<b>0499</b> Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Tránsito: Abarca los cantones de Pococí, Guácimo y Siquirres.	Tránsito: Juzgado Penal de Siquirres.

---

<sup>30</sup> Los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo son competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

## MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1120</b> Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.	Abarca todo el territorio nacional.	No cita.
<b>0161</b> Tribunal Contencioso Administrativo	Abarca todo el territorio nacional.	Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.
<b>0163</b> Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.	Abarca todo el territorio nacional.	Tribunal Contencioso Administrativo.

## MATERIA AGRARIA Y AGROAMBIENTAL

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0004</b> Sala Primera.	Abarca todo el territorio nacional.	
<b>0029</b> Tribunal Agrario	Agrario: Abarca todo el territorio nacional.	Sala Primera
<b>0689</b> Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de San José.	Agrario: Abarca los cantones, Central de San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Aserri, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares y Curridabat.	Agrario: Tribunal Agrario.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1129</b> Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón).	Agrario: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>1555</b> Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Buenos Aires.	Agrario: Abarca el cantón de Buenos Aires. <sup>31</sup>	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>0419</b> Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores).	Agrario: Abarca los cantones de Corredores, Osa, Golfito, Coto Brus y <a href="#">Puerto Jiménez</a> .	Agrario: Tribunal Agrario
<b>0815</b> Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de Alajuela.	Agrario: Abarca los cantones, Central de Alajuela, San Mateo, Atenas, Poás y Orotina de la provincia de Alajuela.  El cantón Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo de la provincia de Heredia.	Agrario: Tribunal Agrario
<b>0298</b> Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).	Agrario: Abarca los cantones de San Carlos, Los Chiles, Río Cuarto y el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>1520</b> Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección	Agrario: Abarca los cantones de Upala y Guatuso.	Agrario: Tribunal Agrario

<sup>31</sup> Según acuerdo de Consejo Superior N°98 del 11/11/2014, artículo XXXVI.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
Cautelar del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala.		
<b>0993</b> Juzgado Agrario del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).	Agrario: Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas) <sup>32</sup> , Grecia, Naranjo, Palmares, Zarceros y <a href="#">Sarchí</a> .	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>0699</b> Juzgado Agrario de Cartago.	Agrario: Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Alvarado, Oreamuno, el Guarco, Tarrazú, Dota y León Cortes.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>1002</b> Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba.	Agrario: Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>0387</b> Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de Guanacaste, (Liberia).	Agrario: Abarca los cantones de Liberia, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán y La Cruz.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>0391</b> Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz).	Agrario: Abarca los cantones de Nicoya, Santa Cruz y Hojanca.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>1587</b> Juzgado Agrario de Puntarenas.	Agrario: Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Guacimal, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.	Agrario: Tribunal Agrario.

<sup>32</sup> El distrito de Peñas Blancas de San Ramón es competencia del Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Los cantones de Esparza, Montes de Oro, Quepos, Parrita, Garabito y <a href="#">Monteverde</a> .	
<b>1870</b>  Juzgado Agrario de Puntarenas Sede, Jicaral	Abarca del cantón de Nandayure, los distritos de Carmona, Santa Rita, Zapotal, San Pablo, Porvenir y Bejuco. Del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Lepanto, tránsito	Agrario: Tribunal Agrario
<b>0465</b>  Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Agrario: Abarca los cantones de Limón, Talamanca y Matina.	Agrario: Tribunal Agrario.
<b>0507</b>  Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí.	Agrario: Abarca los cantones de Pococí, Siquirres y Guácimo.  De la provincia de Heredia el cantón de Sarapiquí.	Agrario: Tribunal Agrario.

### **MATERIA FAMILIA**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0005</b>  Sala Segunda.	Familia: Abarca todo el territorio nacional.	
<b>0012</b>  Tribunal de Familia	Familia: Abarca todo el territorio nacional.	Sala Segunda.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0186</b></p> <p>Juzgado Primero de Familia de San José.</p>	<p>Familia: Abarca del cantón Central San José, los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas; del cantón de Mora el distrito de Colón. Los cantones de Escazú y Santa Ana.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0187</b></p> <p>Juzgado Segundo de Familia de San José.</p>	<p>Familia: Abarca del cantón Central San José, los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas; del cantón de Mora el distrito de Colón.  Los cantones de Escazú y Santa Ana.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1530</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Puriscal y Turrubares.  Del cantón de Mora los distritos de, Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y Quitirrisí (excepto el poblado de Quebrada Honda).  Del cantón de Acosta el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco<sup>33</sup>.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0165</b></p> <p>Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, y Curridabat.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>

<sup>33</sup> Los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco son competencia del Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, Desamparados.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0637</b></p> <p>Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Desamparados, y Aserri.</p> <p>Del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco, del distrito de Palmichal.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1534</b></p> <p>Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.</p>	<p>Familia: Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Hatillo y San Sebastián.</p> <p>El cantón de Alajuelita.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1303</b></p> <p>Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Sur.</p>	<p>Familia: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1552</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Buenos Aires.</p>	<p>Familia: Abarca el cantón de Buenos Aires.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1304</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).</p>	<p>Familia: Abarca el cantón de Corredores y Coto Brus.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1086</b></p> <p>Juzgado Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Golfito y <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>1420</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Osa.</p>	<p>Familia: Abarca el cantón de Osa.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0292</b></p> <p>Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones, Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), Póas, Atenas, San Mateo y Orotina.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1302</b></p> <p>Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de San Carlos, Los Chiles, Río Cuarto y el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1517</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Alajuela, (Sede Upala).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Upala y Guatuso.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0688</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas) y Palmares.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0687</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Grecia.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Grecia, Naranjo, Zarceros y <a href="#">Sarchí</a>.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0338</b> Juzgado de Familia de Cartago.	Familia: Abarca los cantones de Cartago, Paraíso, El Guarco, Alvarado, Oreamuno y La Unión.  El cantón de Dota.  Del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) <sup>34</sup> y San Carlos.  Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio <sup>35</sup> .	Familia: Tribunal de Familia.
<b>0675</b> Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turrialba.	Familia: Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	Familia: Tribunal de Familia.
<b>0364</b> Juzgado de Familia Heredia.	Familia: Abarca los cantones de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Bélen, Flores y San Pablo.	Familia: Tribunal de Familia
<b>1343</b> Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Sarapiquí.	Familia: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14, del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.	Familia: Tribunal de Familia.

<sup>34</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo del distrito de San Lorenzo del cantón de Tarrazú, son competencia del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos.

<sup>35</sup> Se acoge la recomendación de la Dirección Jurídica según oficio DJ-AJ-1204-2015.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0938</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de Guanacaste.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0928</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0869</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Nicoya, Nandayure y Hojancha; el distrito de Lepanto y los poblados de Pueblo Nuevo y Gigante del distrito de Paquera, del cantón Central de Puntarenas.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0776</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Santa Cruz.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Santa Cruz y Carrillo.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1146</b></p> <p>Juzgado de Familia de Puntarenas.</p>	<p>Familia: Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Paquera (excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo), Manzanillo, Guacimal, Barranca, Isla del Coco, Cóbano, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia; así como en los cantones de Esparza, Garabito, Montes de Oro y <a href="#">Monteverde</a>.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p><b>1591</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Quepos.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Quepos y Parrita.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1152</b></p> <p>Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.</p>	<p>Familia: Abarca los cantones Central de Limón, Talamanca y Matina.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1307</b></p> <p>Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Pococí).</p>	<p>Familia: Abarca los cantones de Pococí, Siquirres y Guácimo.</p>	<p>Familia: Tribunal de Familia.</p>

### **MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano conoce que en alzada</b>
<p><b>0673</b></p> <p>Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia.</p>	<p>Abarca la provincia de San José.</p> <p>c) “Tendrá la competencia a nivel nacional para conocer las Adopciones Internacionales y los procesos de Restitución Internacional de Personas Menores de Edad”.<sup>36</sup></p>	<p>Tribunal de Familia.</p>

<sup>36</sup> Corte Plena, sesión Nº 40-18 de 27 de agosto de 2018, artículo XXXI.

**MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>1184</b></p> <p>Tribunal de Familia</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca todo el territorio Nacional.</p>	<p>Violencia Doméstica: Sala Segunda</p>
<p align="center"><b>0672</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón Central de San José, los distritos de Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca y Mata Redonda.<sup>37</sup></p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1531</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Puriscal.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<sup>37</sup> Se acoge la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-AJ-1204-2015.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal.	<p>Del cantón de Mora, los distritos de Guayabo, Tabarcia Piedras Negras, Picagres, Jaris y Quitirrisí, excepto el poblado de Quebrada Honda.</p> <p>Del cantón de Acosta, el distrito de Palmichal, excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco.<sup>38</sup></p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0890</b></p> <p>Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Pavas.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el distrito de Pavas.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<sup>38</sup> Los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco, son competencia del Juzgado Contravencional de Acosta.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1782</b></p> <p>Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Escazú.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Escazú.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1695</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Mora.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón de Mora, el distrito de Colón y del distrito de Quitirrisí el poblado de Quebrada Honda, cuyo límite es el puente que se ubica sobre el río de Quebrada Honda.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1728</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Santa Ana.</p>	<p>Violencia Doméstica: El cantón de Santa Ana.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1713</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Turrubares.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Turrubares, excepto el distrito de Carara<sup>39</sup>.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>0635</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de San José.</p>	Violencia Doméstica: Abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, y Curridabat.	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<sup>39</sup> El distrito de Carara es competencia del Juzgado Contravencional de Garabito.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0674</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turno Extraordinario del II Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca la provincia San José, así como en cualquier caso proveniente del territorio nacional a criterio del Juez o Jueza.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0723</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del III Circuito Judicial de San José, (Desamparados).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Desamparados.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial de San José.</p>
<p><b>0722</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón Central San José, los distritos de Hatillo y San Sebastián.</p> <p>El cantón de Alajuelita.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99,</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1700</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Aserrí.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Aserrí.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1708</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Acosta.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanilla y los poblados de Sevilla y Bajos del Jorco del distrito de Palmichal.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>0918</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	<p>razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1554</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Buenos Aires.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Buenos Aires.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1431</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de la Zona Sur, (Corredores).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Corredores.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1087</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Golfito.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1421</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Osa.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Osa.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia</p>
<p><b>1335</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1442</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Coto Brus.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Coto Brus.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0649</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón Central de Alajuela, excepto el distrito 14, Sarapiquí.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>0850</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Atenas.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Atenas.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1477</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Poás</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Póas.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1468</b></p> <p>Juzgado Contravencional de San Mateo.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de San Mateo.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1473</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Orotina.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Orotina.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>0923</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Alajuela, (San Carlos).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de Quesada, Florencia, (excepto los poblados de Jabillo, El Molino y La Vega), Buena Vista, Agua Zarcas, Venecia, Pital, Palmera, Cutris y Pocosol.</p> <p>Además, el cantón de Río Cuarto.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1519</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón el cantón de Upala.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	<p>395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1509</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Guatuso</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Guatuso.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1514</b></p> <p>Juzgado Contravencional de la Fortuna.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de La Fortuna, La Tigra, Venado, Monterrey, y del distrito de la Florencia los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega. El distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1504</b></p> <p>Juzgado Contravencional de los Chiles.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de los Chiles.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>0696</b></p> <p>Juzgado de Familia. Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de San Ramón, excepto el distrito de Peñas Blancas.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1114</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y</p>	Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Grecia.	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
Protección Cautelar de Grecia.	No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p style="text-align: center;"><b>1490</b></p> Juzgado Contravencional de Naranjo.	Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Naranjo.  No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1494</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Zarceró.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Zarceró.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1486</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Palmares.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Palmares.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
	razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1482</b></p> <p>Juzgado Contravencional de <a href="#">Sarchí</a>.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de <a href="#">Sarchí</a>.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>0650</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cartago.</p>	Violencia Doméstica: Abarca el cantón Central de Cartago, Oreamuno y el Guarco <sup>40</sup> .	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<sup>40</sup> Se acoge la recomendación de la Dirección Jurídica, oficio DJ-AJ-1204-2015.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1004</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turrialba.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Turrialba.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1361</b></p> <p>Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de la Unión.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de La Unión.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1447</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Alvarado.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Alvarado.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1459</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Paraíso.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Paraíso.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1463</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Jiménez.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Jiménez.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1454</b> Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortes.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>El cantón de Dota.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0651</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca los cantones de Central Heredia, Barva y San Pablo.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1612</b></p> <p>Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca los cantones de Flores, Belén y Santa Bárbara.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
Cautelar de San Joaquín de Flores.	No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p style="text-align: center;"><b>1345</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Sarapiquí.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1755</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Santo Domingo.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Santo Domingo.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1759</b></p> <p>Juzgado Contravencional de San Isidro.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de San Isidro.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1780</b></p> <p>Juzgado Contravencional de San Rafael.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de San Rafael.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>0939</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Liberia.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
Circuito Judicial de Guanacaste.	No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p style="text-align: center;"><b>1813</b></p> Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.	Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Cañas.  No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1565</b></p> <p>Juzgado Contravencional de La Cruz.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de la Cruz.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1618</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Bagaces.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Bagaces.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1575</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Abangares.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Abangares.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1570</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Tilarán.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Tilarán.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración,</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0870</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Nicoya.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p align="center"><b>0777</b></p> <p>Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Santa Cruz.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Santa Cruz.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p align="center"><b>1585</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Carrillo.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Carrillo.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0879</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Nandayure.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Nandayure, excepto el distrito de Bejuco<sup>41</sup>.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1580</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Jicaral.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el distrito de Lepanto y los poblados de Pueblo Nuevo y Gigante del distrito de Paquera, del cantón Central de Puntarenas.</p> <p>Del cantón de Nandayure, el distrito de Bejuco.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<sup>41</sup> El distrito de Bejuco es competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>0884</b> Juzgado Contravencional de Hojancha.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Hojancha.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>0676</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puntarenas.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1593</b></p> <p>Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Quepos.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Quepos.</p> <p>Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1607</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Monte Verde.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Monteverde y el distrito Guacimal del cantón Central de Puntarenas.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1747</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Parrita.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Parrita.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p><b>1597</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Garabito.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Garabito.</p> <p>Del cantón de Turrubares, el distrito de Carara.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99,</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1602</b> Juzgado Contravencional de Cóbano.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca del cantón Central de Puntarenas, el distrito de Cóbano y el distrito de Paquera, excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo<sup>42</sup>.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<sup>42</sup> Los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo son competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>1732</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Esparza.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Esparza.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1735</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Montes de Oro.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Montes de Oro.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.	
<p align="center"><b>0677</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón Central Limón.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.
<p align="center"><b>1538</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Bribri.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Talamanca.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración,</p>	Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1543</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Matina.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Matina.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>0931</b></p> <p>Juzgado Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Pococí).</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Pococí.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1783</b></p> <p>Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Siquirres.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Siquirres.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	<p>importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	
<p><b>1547</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Guácimo.</p>	<p>Violencia Doméstica: Abarca el cantón de Guácimo.</p> <p>No obstante, el territorio que le corresponde a este despacho, se hace la aclaración, conforme lo dispuesto en la Circular 60-99, punto VII, denominada Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica y en jurisprudencia del Tribunal de Familia (votos 402-2012 y 395-2018), referentes a que en la materia de violencia doméstica ninguna autoridad judicial puede declararse incompetente por razón del territorio, ya que es la persona solicitante, al gestionar las medidas, quien la define y la fija incuestionablemente, sin que importe, para ese efecto, si los hechos ocurrieron o no en el ámbito competencial del despacho (como en lo penal) o si el supuesto agresor vive o no en él (como en lo civil). Acordado por el Consejo Superior en sesión N° 42-2020 de 30 de abril de 2020, artículo XXX.</p>	<p>Violencia Doméstica: Tribunal de Familia.</p>

## MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0625</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón de San José: Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Mata Redonda y Uruca.	Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0890</b> Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Pavas.	Pensiones Alimentarias: Abarca el distrito de Pavas.	Pensiones Alimentarias:  Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0916</b> Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Escazú	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Escazú.	Pensiones Alimentarias:  Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0240</b> Juzgado Contravencional de Mora.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón de Mora el distrito de Colón y del distrito de Quitirrisí el poblado de Quebrada Honda.	Pensiones Alimentarias:  Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
<p align="center"><b>0241</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Puriscal</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Puriscal.</p> <p>Del cantón de Mora los distritos de Guayabo, Tabarcia, Piedras Negras, Picagres, Jaris y <u>Quitirrisí</u> (excepto el poblado de Quebrada Honda<sup>43</sup>).</p> <p>Del cantón de Acosta el distrito de Palmichal, (excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco).</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal.</p>
<p align="center"><b>0242</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Santa Ana.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Santa Ana.</p>	<p>Pensiones Alimentarias:</p> <p><a href="#">Juzgado Primero de Familia de San José.</a></p> <p><a href="#">Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.</a></p>
<p align="center"><b>0248</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Turrubares.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Turrubares, excepto el distrito de Carara.<sup>44</sup></p>	<p>Pensiones Alimentarias: El Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal.</p>
<p align="center"><b>0172</b></p> <p>Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca los cantones de Goicoechea, Moravia, Vásquez de Coronado, Tibás, Montes de Oca y Curridabat.</p>	<p>Pensiones Alimentarias:</p> <p><a href="#">Juzgado Primero de Familia de San José.</a></p> <p><a href="#">Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.</a></p>

<sup>43</sup> El poblado de Quebrada Honda es competencia del Juzgado Contravencional de Mora.

<sup>44</sup> El distrito de Carara es competencia del Juzgado Contravencional de Garabito.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0256</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Desamparados	Pensiones Alimentarias: Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0251</b> Juzgado Contravencional de Alajuelita.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Alajuelita.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0236</b> Juzgado Contravencional de Aserrí.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Aserrí.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.
<b>0239</b> Juzgado Contravencional de Hatillo.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón Central de San José, el distrito de Hatillo, parte de Sagrada Familia; es decir, la parte ubicada antes de la Escuela Carolina Dent al costado oeste.  Del distrito de San Sebastián, la Urbanización Mallorca <sup>45</sup> .	Pensiones Alimentarias: Juzgado Primero de Familia de San José.  Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.

<sup>45</sup> El 31/08/2016 se conversó con el notificador del Juzgado Contravencional de Hatillo quien confirmó la competencia territorial.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0247</b> Juzgado Contravencional de Acosta.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón de Acosta, los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y los poblados Sevilla y Bajos de Jorco del distrito de Palmichal.	Pensiones Alimentarias: <a href="#">Juzgado Primero de Familia de San José.</a>  <a href="#">Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.</a>
<b>0250</b> Juzgado Contravencional de San Sebastián.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón Central de San José, el distrito de San Sebastián, excepto la Urbanización Mallorca. <sup>46</sup> Además, abarca parte de Sagrada Familia; es decir, después de la escuela Carolina Dent.	Pensiones Alimentarias: <a href="#">Juzgado Primero de Familia de San José.</a>  <a href="#">Corte Plena sesión 23-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.</a>
<b>0856</b> Juzgado Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Pérez Zeledón.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del I Circuito de la Zona Sur.
<b>0444</b> Juzgado Contravencional de Buenos Aires.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Buenos Aires.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Buenos Aires.
<b>0440</b> Juzgado Contravencional del II Circuito judicial de la Zona Sur.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Corredores.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II

<sup>46</sup> La Urbanización Mallorca es competencia del Juzgado Contravencional de Hatillo.

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
		Circuito Judicial de la Zona Sur.
<p><b>0439</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Golfito.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Golfito.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito.</p>
<p><b>1332</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito.</p>
<p><b>0442</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Osa.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Osa.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Osa.</p>
<p><b>0441</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Coto Brus.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Coto Brus.</p>	<p>Pensiones alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de la Zona Sur.</p>
<p><b>0308</b></p> <p>Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón Central de Alajuela, excepto el distrito 14, Sarapiquí.</p>	<p>Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela.</p>
<p><b>0312</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Atenas.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Atenas.</p>	<p>Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del I Circuito de Alajuela.</p>

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0314</b> Juzgado Contravencional de Poás	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Poás.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del I Circuito de Alajuela.
<b>0313</b> Juzgado Contravencional de San Mateo.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de San Mateo.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0315</b> Juzgado Contravencional de Orotina.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Orotina.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0318</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de Alajuela.	Pensiones Alimentarias: Abarca los siguientes distritos del cantón San Carlos: Quesada, Florencia (excepto los poblados de Jabillos, el Molino y la Vega <sup>47</sup> ), Buena Vista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, Palmera, Cutris y Pocosol.  <i>Además, el cantón de Río Cuarto.</i>	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0324</b> Juzgado Contravencional de Guatuso	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Guatuso.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar. del II Circuito Judicial de Alajuela (Sede Upala).

---

<sup>47</sup> Los poblados de Jabillos, el Molino y la Vega son competencia del Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de Alajuela.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0671</b> Juzgado Contravencional de La Fortuna.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de la Fortuna, la Tigra, Venado, Monterrey, y los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega del Distrito de Florencia.  Además, el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado de Familia de II Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0322</b> Juzgado Contravencional de Upala.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Upala.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar. del II Circuito Judicial de Alajuela (Sede Upala).
<b>0323</b> Juzgado Contravencional de Los Chiles.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Los Chiles.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado de Familia de II Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0693</b> Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de Alajuela.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de San Ramón, excepto el distrito de Peñas Blancas.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0900</b> Juzgado Contravencional de Grecia	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Grecia.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Grecia.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0310</b> Juzgado Contravencional de Naranjo.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Naranjo.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Grecia.
<b>0311</b> Juzgado Contravencional de Zarcero.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Zarcero.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Grecia.
<b>0319</b> Juzgado Contravencional de Palmares.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Palmares.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del III Circuito Judicial de Alajuela.
<b>0321</b> Juzgado Contravencional de <a href="#">Sarchí</a> .	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de <a href="#">Sarchí</a> .	Pensiones Alimentarias: <a href="#">Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Grecia.</a>
<b>0772</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago.	Pensiones Alimentarias: Abarca los cantones, Central de Cartago, Oreamuno y el Guarco.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Cartago.
<b>0894</b> Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de La Unión.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de La Unión.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Cartago.
<b>0350</b> Juzgado Contravencional de Alvarado.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Alvarado.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Cartago.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0351</b> Juzgado Contravencional de Paraíso.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Paraíso.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Cartago.
<b>0352</b> Juzgado Contravencional de Turrialba.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Turrialba.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turrialba.
<b>0353</b> Juzgado Contravencional de Jiménez.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Jiménez.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Turrialba.
<b>0243</b> Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara <sup>48</sup> ) y San Carlos.  El cantón de Dota.  Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Cartago.
<b>0503</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia.	Pensiones Alimentarias: Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva y San Pablo <sup>49</sup> .	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Heredia.

<sup>48</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Contravencional de Quepos.

<sup>49</sup> Se acoge la recomendación de la Dirección Jurídica según oficio N°DJ-AJ-1204-2015.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0925</b> Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de San Joaquín de Flores.	Pensiones Alimentarias: Abarca los cantones de Flores, Belén y Santa Bárbara.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Heredia.
<b>1308</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias de Sarapiquí.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Sarapiquí.
<b>0373</b> Juzgado Contravencional de Santo Domingo.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Santo Domingo.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Heredia.
<b>0374</b> Juzgado Contravencional de San Isidro.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de San Isidro.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Heredia.
<b>0375</b> Juzgado Contravencional de San Rafael.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de San Rafael.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Heredia.
<b>0397</b> Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Liberia.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<b>0398</b> Juzgado Contravencional de La Cruz.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de La Cruz.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I

Código/Oficina	Competencia Territorial	Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada
		Circuito Judicial de Guanacaste.
<p align="center"><b>0399</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Bagaces.</p>	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Bagaces.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del I Circuito Judicial de Guanacaste.
<p align="center"><b>0402</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Cañas.</p>	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Cañas.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.
<p align="center"><b>0403</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Abangares.</p>	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Abangares.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.
<p align="center"><b>0404</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Tilarán.</p>	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Tilarán.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Cañas.
<p align="center"><b>0405</b></p> <p>Juzgado Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de Guanacaste.</p>	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Nicoya.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0782</b> Juzgado Contravencional de Santa Cruz.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Santa Cruz.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia y Protección Cautelar de Santa Cruz.
<b>0401</b> Juzgado Contravencional de Carrillo.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Carrillo.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia y Protección Cautelar de Santa Cruz.
<b>0406</b> Juzgado Contravencional de Nandayure.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Nandayure, excepto el distrito de Bejuco. <sup>50</sup>	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).
<b>0435</b> Juzgado Contravencional de Jicaral.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón Central Puntarenas, el distrito de Lepanto y del distrito de Paquera los poblados de Pueblo Nuevo y Gigante.  Del cantón de Nandayure el distrito de Bejuco.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).
<b>0858</b> Juzgado Contravencional de Hojancha.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Hojancha.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya).

---

<sup>50</sup> El distrito de Bejuco es competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>1148</b> Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas.	Pensiones Alimentarias: Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.
<b>1150</b> Juzgado Contravencional de Monteverde.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Monteverde y el distrito Guacimal del cantón central de Puntarenas.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.
<b>0443</b> Juzgado Contravencional de Quepos.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Quepos.  Del cantón de Tarrazú, los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.  Del cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Quepos.
<b>1045</b> Juzgado Contravencional de Parrita.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Parrita.	Pensiones Alimentarias: Juzgado Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Quepos.
<b>0445</b> Juzgado Contravencional de Garabito.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Garabito y del cantón de Turrubares el distrito de Carara.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.
<b>0436</b> Juzgado Contravencional de Cóbano.		Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
	Pensiones Alimentarias: Abarca los distritos de Cóbano y Paquera, excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo <sup>51</sup> .	
<b>0437</b> Juzgado Contravencional de Esparza.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Esparza.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.
<b>0438</b> Juzgado Contravencional de Montes de Oro.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Montes de Oro.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de Puntarenas.
<b>0859</b> Juzgado de Pensiones Alimentaria del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón Central de Limón.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia de I Circuito de la Zona Atlántica.
<b>0478</b> Juzgado Contravencional de Bribí.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Talamanca.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado de Familia de I Circuito de la Zona Atlántica.
<b>0479</b> Juzgado Contravencional de Matina.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Matina.	Pensiones Alimentarias: El Juzgado de Familia de I Circuito de la Zona Atlántica.
<b>1040</b> Juzgado Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Pococí.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

<sup>51</sup> Los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo son competencia del Juzgado Contravencional de Jicaral.

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0933</b> Juzgado de Pensiones, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Siquirres.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Siquirres.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
<b>0477</b> Juzgado Contravencional de Guácimo.	Pensiones Alimentarias: Abarca el cantón de Guácimo.	Pensiones Alimentarias: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

**MATERIA NOTARIAL**

<b>Código/Oficina</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en Alzada</b>
<b>0628</b> Tribunal Disciplinario Notarial.	Abarca todo el territorio nacional.	Sala Primera.
<b>0627</b> Juzgado Notarial.	Abarca todo el territorio nacional.	Tribunal Disciplinario Notarial.

## MATERIA DE TRABAJO

### SALA SEGUNDA

(A PARTIR DEL 25 DE JULIO DEL 2017)

Sala Segunda	<ul style="list-style-type: none"><li>-De la tercera instancia rogada en la materia Laboral de cuantía inestimable o de una cuantía superior a los ¢5, 000,000.00 (cinco millones de colones exactos). El aumento rige un mes después de la primera publicación en el Boletín Judicial n° 217 del 9 noviembre del año 2016. (Artículo 586, 588). (En proceso de estudio el aumento de la cuantía).</li> <li>-Del recurso de casación en los procesos de Familia.</li> <li>- Del recurso de casación en los procesos de derecho sucesorio, concursal, y en ejecuciones de sentencia civiles -cuando su conocimiento no corresponda a la Sala Primera-, de cuantía inestimable o de un valor económico superior a los tres millones de colones (acuerdo de Corte Plena citado). (Artículo 591 del Código Procesal Civil).</li> <li>-De las demandas de responsabilidad civil contra las Juezas o Jueces integrantes de los Tribunales colegiados.</li> <li>-De los conflictos de competencia en asuntos de la jurisdicción laboral, civil y de familia, cuando no corresponda resolver la cuestión a la Sala Primera.</li> <li>-Del recurso de revisión en las materias de su competencia (artículos 618 y 619 del Código Procesal Civil).</li> <li>-Recurso de casación en interés del ordenamiento jurídico (Artículo 600).</li></ul>
--------------	---

	<p>-Recurso de casación en procesos colectivos de carácter jurídico cuyo arbitraje se haya realizado en el Ministerio de Trabajo o en un Centro de Arbitraje autorizado).</p> <p>-Última instancia en los asuntos de Fueros de protección (Reforma al artículo 95 LOPJ –Art 3 inc. “b” de la Reforma al Código de Trabajo).</p>
	<p><b>Pierde competencia en el conocimiento de asuntos nuevos denominados “Riesgos laborales” como “tercera” instancia (Artículo 586 párrafo 1°).</b></p>

### MATERIA DE TRABAJO

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1527</b></p> <p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (Sede San José)</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones interlocutorias y de sentencia (salvo fueros de protección) del Juzgado Primero de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, del Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados) y del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos del Primer Circuito Judicial de San José.</li> </ul>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas.</p> <p>Los cantones de Escazú, Santa Ana, Mora, Puriscal,</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
		Desamparados, Aserri, Acosta y Turrubares (excepto el distrito de Carara <sup>52</sup> ).	
<p style="text-align: center;"><b>0028</b></p> <p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones interlocutorias y de sentencia (salvo fueros de protección) del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado Civil, Trabajo, Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, <a href="#">del Juzgado Especializado de Seguridad Social de San José</a>.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos del Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José.</li> <li>- Segunda Instancia en Arbitrajes de procesos colectivos de carácter económico social de todo el país.</li> </ul>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos de Hatillo y San Sebastián.</p> <p>Además, abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat, Alajuelita y Tibás.</p> <p>En materia de arbitrajes de procesos colectivos de carácter económico social abarca todo el país.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>

---

<sup>52</sup> El distrito de Carara es competencia del Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Puntarenas (Sede Puntarenas).

<p style="text-align: center;"><b>0814</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)</p> <p>*Las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de julio del 2017 ante el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) salvo las provenientes de Upala, así como las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de Julio 2017 del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón y Grecia) serán resueltas por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela. Si el expediente no hubiese sido enviado aun al tribunal de segunda</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones interlocutorias y de sentencia (salvo fueros de protección) de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía de San Mateo, Orotina, Zarcero, La Fortuna, Los Chiles, Guatuso, del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgados Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) y Juzgado Civil y Trabajo de Grecia.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos del Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, salvo de Upala<sup>3</sup>.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Alajuela (excepto el distrito N° 14 Sarapiquí<sup>53</sup> y Upala<sup>3</sup>), San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, Zarcero, Sarchí, San Carlos, Los Chiles, Guatuso, Río Cuarto.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>
--	--	---	---

<p>instancia, el Juzgado modificará la resolución que admitió el recurso con el objeto de emplazar a las partes ante el tribunal de segunda instancia que deba resolver la apelación. Si el expediente ya se encuentra radicado en el tribunal de segunda instancia que pierde la competencia, dictará un auto de pase y enviará el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo a quien le compete conocer de la alzada.</p>			
--	--	--	--

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0698</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (sede Cartago)</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b>Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia (salvo fueros de protección) emitidas por el Juzgado de Trabajo de Cartago, Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba y Juzgados Contravencionales de Paraíso, Tarrazú, Dota y León Cortés.</p> <p>- Apelaciones en procesos colectivos de la provincia de Cartago.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Cartago, La Unión, Paraíso, Alvarado, Oreamuno, El Guarco, Turrialba, Jiménez y Dota (provincia de San José).</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José) los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés (provincia de San José), los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
		Isidro) <sup>54</sup> , Santa Cruz y San Antonio.	

---

<sup>54</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas.

<p style="text-align: center;"><b>1589</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)</p> <p>*Las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de julio del 2017 ante el Tribunal Segundo Civil de San José, serán resueltas por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas. Si el expediente no hubiese sido enviado aun al tribunal de segunda instancia, el Juzgado modificará la resolución que admitió el recurso con el objeto de emplazar a las partes ante el tribunal de segunda instancia que deba resolver la apelación. Si el expediente ya se encuentra radicado en el tribunal de segunda instancia que pierde la competencia, dictará un auto de</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos y de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía de Garabito, Cóbano y Monteverde.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos de la provincia de Puntarenas.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera)<sup>55</sup>, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Quepos, Parrita y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Del cantón de Turrubares (provincia de San José), el distrito de Carara.</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés (provincia de San José), el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>
--	--	--	---

pase y enviará el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo a quien le compete conocer de la alzada.

--

--

--

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0809</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia (sede Heredia)</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado de Trabajo de Heredia y Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos de la provincia de Heredia.</li> </ul>	<p>Abarca la provincia de Heredia y el distrito N° 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>

**1123**

Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)

\*Las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de julio del 2017 ante el Tribunal Segundo Civil de San José, del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), serán resueltas por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón). Si el expediente no hubiese sido enviado aun al tribunal de segunda instancia, el

**Materia de Trabajo:**

- Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa, del Juzgado Civil y Trabajo de Golfito, de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía de Coto Brus y Golfito (sede Puerto Jiménez).

- Apelaciones en procesos colectivos del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

Abarca el cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José y los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Osa y Golfito y [Puerto Jiménez](#).

Sala Segunda conforme a sus competencias

<p>Juzgado modificará la resolución que admitió el recurso con el objeto de emplazar a las partes ante el tribunal de segunda instancia que deba resolver la apelación. Si el expediente ya se encuentra radicado en el tribunal de segunda instancia que pierde la competencia, dictará un auto de pase y enviará el proceso al Tribunal Civil y de Trabajo a quien le compete conocer de la alzada.</p>			
---	--	--	--

<p style="text-align: center;"><b>0941</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)</p> <p>*Las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de julio del 2017 ante el Tribunal Segundo Civil de San José, el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste asuntos provenientes de Upala conocidos en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, serán resueltas por el Tribunal Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), del Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, de los Juzgados Contravencionales de Bagaces, La Cruz, Tilarán y Abangares, Nandayure, Carrillo y Jicaral, Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), del Juzgado de Trabajo de Santa Cruz y del Juzgado Civil, Trabajo, y Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Upala).</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y Upala.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces, La Cruz, Cañas, Abangares y Tilarán, Nicoya, Nandayure, Hojancha, Santa Cruz y Carrillo; del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera y el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>
--	---	--	---

<p>(sede Liberia). Si el expediente no hubiese sido enviado aun al tribunal de segunda instancia, el Juzgado modificará la resolución que admitió el recurso con el objeto de emplazar a las partes ante el tribunal de segunda instancia que deba resolver la apelación. Si el expediente ya se encuentra radicado en el tribunal de segunda instancia que pierde la competencia, dictará un auto de pase y enviará el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo a quien le compete conocer de la alzada.</p>			
--	--	--	--

Despacho	Competencia Material	Competencia Territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1141</b></p> <p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)</p> <p>*Las apelaciones admitidas y pendientes de resolver al 25 de julio del 2017 ante el Tribunal Segundo Civil de San José y el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, serán resueltas por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón). Si el expediente no hubiese sido enviado aun al tribunal de segunda instancia, el Juzgado</p>	<p><b>Materia de Trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apelaciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), de los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía Bribrí, Matina, Siquirres y Guácimo.</li> <li>- Apelaciones en procesos colectivos del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Central de Limón, Talamanca, Matina, Pococí, Siquirres y Guácimo.</p>	<p>Sala Segunda conforme a sus competencias</p>

<b>Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia Territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p>modificará la resolución que admitió el recurso con el objeto de emplazar a las partes ante el tribunal de segunda instancia que deba resolver la apelación. Si el expediente ya se encuentra radicado en el tribunal de segunda instancia que pierde la competencia, dictará un auto de pase y enviará el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo a quien le compete conocer de la alzada.</p>			

Asimismo, se autorizó la modificación de la competencia territorial de los despachos judiciales a nivel nacional con competencia en materia Laboral en los siguientes términos:

**JUZGADOS QUE MANTIENEN COMPETENCIA EN EL  
CONOCIMIENTO DE LA MATERIA DE TRABAJO  
A PARTIR DEL 25 DE JULIO DEL 2017  
LEY 9343 “REFORMA AL CÓDIGO  
DE TRABAJO”**

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1178</b></p> <p>Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. Asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. <b>Salvo la fase de ejecución de sentencia que le corresponde conocerla a partir del 1 de febrero de 2023 al Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.</b></p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV</i></p>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas.</p> <p>Del cantón de Mora el distrito de Colón.</p> <p>Además, los cantones de Escazú y Santa Ana.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (Sede San José)</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p align="center"><b>1529</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.</p>	<p>Abarca los cantones de Puriscal, Turrubares (excepto el distrito de Carara<sup>56</sup>) y del cantón de Acosta el distrito de Palmichal (excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco<sup>57</sup>).</p> <p>Del cantón de Mora los distritos de Tabarcia, Guayabo, Piedras Negras, Picagres, Quitirrisí y Jaris.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (Sede San José)</p>
<p align="center"><b>0166</b></p> <p>Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. Asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. <b>Salvo la fase de ejecución de</b></p>	<p>Abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat y Tibás.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José</p>

<sup>56</sup> El distrito de Carara para asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico, es competencia del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito. Para asuntos económicos sociales es competencia del Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas.

<sup>57</sup> Los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco, para asuntos laborales independientemente de la cuantía incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y económico social, son competencia del Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>sentencia que le corresponde conocerla a partir del 1 de febrero de 2023 al Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.</p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV</i></p>		
<p><b>1550</b></p> <p>Juzgado de Trabajo del III Circuito Judicial de San José (Desamparados)</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. Asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. <b>Salvo la fase de ejecución de sentencia que le corresponde conocerla a partir del 1 de febrero de 2023 al Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.</b></p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV</i></p>	<p>Abarca los cantones de Desamparados, Aserri y del cantón de Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y del distrito Palmichal los poblados Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (Sede San José)</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1533</b></p> <p>Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. Asuntos laborales independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social. <b>Salvo la fase de ejecución de sentencia que le corresponde conocerla a partir del 1 de febrero de 2023 al Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.</b></p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV</i></p>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos de Hatillo y San Sebastián; además el cantón de Alajuelita.</p>	<p>Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José</p>
<p style="text-align: center;"><b>1125</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.</p>	<p>Abarca el cantón de Pérez Zeledón.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)</p>

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p align="center"><b>1551</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.</p>	<p>Abarca el cantón de Buenos Aires.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)</p>
<p align="center"><b>1430</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca el cantón de Corredores.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)</p>
<p align="center"><b>1441</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Coto Brus</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca el cantón de Coto Brus.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)</p>
<p align="center"><b>1085</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Golfito</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca el cantón de Golfito</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)</p>
	<p>Conflictos colectivos de carácter económico social.</p>	<p>Abarca el cantón de Golfito.</p>	

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>1333</b> Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez	Asuntos laborales independientemente de la cuantía conflictos colectivos de carácter jurídico y <b>Carácter económico Social</b> .	Abarca el <b>cantón de Puerto Jiménez</b> .	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)
<b>1418</b> Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca el cantón de Osa.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón)
<b>0639</b> Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca los cantones, Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), Poás y Atenas.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), Poás, Atenas, San Mateo y Orotina. <sup>58</sup>	
<b>1467</b> Juzgado Contravencional de San Mateo	Asuntos laborales independientemente de la cuantía,	Abarca el cantón de San Mateo.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de

<sup>58</sup> El distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, es competencia del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, perteneciente a la provincia de Heredia.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	conflictos colectivos de carácter jurídico.		Alajuela (sede Alajuela)
<p align="center"><b>1472</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Orotina</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Orotina.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<p align="center"><b>1288</b></p> <p>Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p> <p>Conflictos colectivos de carácter económico social.</p>	<p>Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de Quesada, Florencia (excepto los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega<sup>59</sup>), Buena Vista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, Palmera, Cutris y Pocosol.</p> <p>Además, el cantón de Río Cuarto.</p> <p>Abarca los cantones de San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Río Cuarto.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p>	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<p align="center"><b>1508</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Guatuso</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Guatuso.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)

<sup>59</sup> Para asuntos labores, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico, los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega son competencia del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Fortuna.

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>1503</b> Juzgado Contravencional de Los Chiles	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Los Chiles.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<b>1513</b> Juzgado Contravencional de la Fortuna	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca del cantón de San Carlos, los distritos de la Fortuna, Monterrey, Venado, La Tigra y del distrito de Florencia los poblados de Jabillos, El Molino y La Vega.  Además, el distrito de Peñas Blancas del cantón de San Ramón.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<b>1516</b> Juzgado Civil, y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca el cantón de Upala.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<b>0694</b> Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas) <sup>60</sup> y Palmares.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)

<sup>60</sup> Para asuntos laborales, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico, el distrito de Peñas Blancas es competencia del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Fortuna.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas) <sup>61</sup> , Palmares y Zarcero.	
<p align="center"><b>1493</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Zarcero</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Zarcero.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<p align="center"><b>1113</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Grecia</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca los cantones de Grecia, Naranjo y <b>Sarchí</b> .	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela)
<p align="center"><b>0641</b></p> <p>Juzgado de Trabajo de Cartago.</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca los cantones Central de Cartago, La Unión, Oreamuno, El Guarco y Alvarado.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (sede Cartago)
Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión Alvarado, Oreamuno y El Guarco.		

<sup>61</sup> En conflictos colectivos de carácter económico social, el distrito de Peñas Blancas es competencia del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
		<p>Dota (provincia de San José).</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.<sup>62</sup></p>	
<p><b>1458</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Paraíso</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca el cantón de Paraíso.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (sede Cartago)</p>
<p><b>1453</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés</p>	<p>Asuntos laborales, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca del cantón de Tarrazú, los distritos San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>El cantón de Dota.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (sede Cartago)</p>

<sup>62</sup> Para los conflictos colectivos de carácter económico social, los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
		Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio. <sup>63</sup>	
<p align="center"><b>1001</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago (sede Cartago)
<p align="center"><b>0505</b></p> <p>Juzgado de Trabajo de Heredia</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia (sede Heredia)
<p align="center"><b>1342</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil, Contra Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Sarapiquí.</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y	Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia y el distrito 14 del cantón Central Alajuela, Sarapiquí.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia (sede Heredia)

<sup>63</sup> Para asuntos laborales, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico, los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos.

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	carácter económico social.		
<p align="center"><b>0942</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial Guanacaste (Liberia)</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Liberia.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz.	
<p align="center"><b>1560</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Bagaces</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Bagaces.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<p align="center"><b>1564</b></p> <p>Juzgado Contravencional de La Cruz</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de La Cruz.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<p align="center"><b>1557</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Cañas</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Cañas.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.	
<p align="center"><b>1574</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Abangares</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Abangares.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<p align="center"><b>1569</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Tilarán</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Tilarán.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<p align="center"><b>0868</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)</p>	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Nicoya y Hojancha.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure y del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.		

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>0878</b> Juzgado Contravencional de Nandayure	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Nandayure (excepto el distrito de Bejuco <sup>64</sup> ).	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<b>1579</b> Juzgado Contravencional de Jicaral	Asuntos laborales, independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca del cantón Central de Puntarenas, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.  Del cantón de Nandayure, el distrito de Bejuco.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
<b>0775</b> Juzgado de Trabajo de Santa Cruz	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Santa Cruz.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (sede Liberia)
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de Santa Cruz y Carrillo.	
<b>1584</b> Juzgado Contravencional de Carrillo	Asuntos laborales independientemente de la cuantía,	Abarca el cantón de Carrillo.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de

<sup>64</sup> Para asuntos labores independientemente de la cuantía, incluso conflictos colectivos de carácter jurídico, el distrito de Bejuco es competencia del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jicaral.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	conflictos colectivos de carácter jurídico.		Guanacaste (sede Liberia)
<p><b>0643</b></p> <p>Juzgado de Trabajo de Puntarenas</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico</p> <p>Conflictos colectivos de carácter económico social.</p>	<p>Abarca del cantón Central de Puntarenas, los distritos de Puntarenas, Pitahaya, Chomes, Manzanillo, Barranca, Isla del Coco, Chacarita, Chira, Acapulco, El Roble y Arancibia.</p> <p>Además, los cantones de Esparza, Montes de Oro y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Abarca los cantones, Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera)<sup>65</sup>, Esparza, Montes de Oro, Garabito y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Del cantón de Turrubares el distrito de Carara.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)</p>
<p><b>1606</b></p> <p>Juzgado Contravencional de Monteverde</p>	<p>Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.</p>	<p>Abarca <a href="#">el cantón de Monteverde</a> y el distrito Guacimal <a href="#">del cantón central de Puntarenas</a>.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)</p>

<sup>65</sup> En conflictos de carácter económico social, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo de Paquera son competencia del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>1596</b> Juzgado Contravencional de Garabito	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Garabito y del cantón de Turrubares el distrito de Carara.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)
<b>1601</b> Juzgado Contravencional de Cóbano	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca del cantón Central de Puntarenas el distrito de Cóbano y Paquera (excepto los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo <sup>66</sup> ).	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)
<b>1590</b> Juzgado Civil y Trabajo de Quepos	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico y carácter económico social.	Abarca los cantones de Quepos y Parrita.  Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.  Del cantón de León Cortés (provincia de San José), el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (sede Puntarenas)
<b>0679</b> Juzgado de Trabajo del Primer Circuito	Asuntos laborales independientemente de la cuantía,	Abarca el cantón Central Limón.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la

<sup>66</sup> Los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo para asuntos laborales, incluso conflictos de carácter jurídico, son competencia del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jicaral.

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
Judicial de la Zona Atlántica (Limón)	conflictos colectivos de carácter jurídico.		Zona Atlántica (sede Limón)
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones, Central de Limón, Matina y Talamanca.	
<b>1542</b> Juzgado Contravencional de Matina	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Matina.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)
<b>1537</b> Juzgado Contravencional de Bribri	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Talamanca.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)
<b>0929</b> Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Pococí.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)
	Conflictos colectivos de carácter económico social.	Abarca los cantones de Pococí, Guácimo y Siquirres.	
<b>1546</b> Juzgado Contravencional de Guácimo	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Guácimo.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>1549</b> Juzgado Contravencional de Siquirres	Asuntos laborales independientemente de la cuantía, conflictos colectivos de carácter jurídico.	Abarca el cantón de Siquirres.	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón)

### **Ejecución materia Laboral**

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano Jurisdiccional que conoce en alzada</b>
<b>1996</b> <b>Juzgado de Ejecución materia de Trabajo San José</b>	Conocerá de forma exclusiva los legajos de ejecución (fase de ejecución) en materia de Trabajo de las sentencias dictadas por los Juzgados:  a. Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. b. Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. c. Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José-Desamparados.	Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Mata Redonda Uruca, Pavas, Hatillo y San Sebastián.  Además, los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Alajuelita, Escazú, Desamparados, Aserrí, Mora, el distrito de Colón, Santa Ana, Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y del distrito Palmichal los poblados Sevilla y Bajos	Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José (Sede San José).

	<p>d. Juzgado de Trabajo de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.</p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV.</i></p>	<p>de Jorco, Moravia, Montes de Oca, Curridabat y Tibás.</p> <p><i>Corte Plena sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XIV.</i></p>	
--	---	---	--

### **JUZGADOS QUE PIERDEN COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS NUEVOS EN MATERIA DE TRABAJO**

\*Se aclara que a partir del 25 de Julio 2017, las siguientes oficinas dejan de conocer asuntos **nuevos en materia de trabajo**, pero de conformidad con el Transitorio VII de la Ley 9343 “Reforma al Código de Trabajo” mantienen el conocimiento **únicamente en aquellos en que a la fecha de entrada en vigencia exista señalamiento para la audiencia probatoria y los que ya tengan sentencia.**

<b>Primer Circuito Judicial de San José</b>
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía Santa Ana
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Mora
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Puriscal
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrubares
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Escazú
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Pavas
<b>Tercer Circuito Judicial de San José</b>
Juzgado Menor Cuantía Tercer Circuito Judicial de San José
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Hatillo
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Sebastián
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aserrí

Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Acosta
<b>Primer Circuito Judicial de Alajuela</b>
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poas
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Atenas
<b>Segundo Circuito Judicial de Alajuela</b>
Juzgado Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Upala
<b>Tercer Circuito Judicial de Alajuela</b>
Juzgado de Cobro y Menor Cuantía Tercer Circuito Judicial Alajuela (San Ramón)
Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía de Grecia
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares
<b>Circuito Judicial de Cartago</b>
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Unión
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alvarado
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez
<b>Circuito Judicial de Heredia</b>
Juzgado Contravencional, Menor Cuantía y Tránsito Sarapiquí
<b>Primer Circuito Judicial de Guanacaste</b>
Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Cañas
<b>Segundo Circuito Judicial de Guanacaste</b>
Juzgado Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Hojancha

<b>Circuito Judicial de Puntarenas</b>
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aguirre
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Parrita
<b>Primer Circuito Judicial de la Zona Sur</b>
Juzgado Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Zona Sur
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía Buenos Aires
<b>Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur</b>
Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía Segundo Circuito Judicial de Zona Sur
<b>Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica</b>
Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí

**San José, 00 de julio de 2015.**

### SEGURIDAD SOCIAL

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<b>1102</b>  Juzgado de Seguridad Social		Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas; así como los cantones de Goicoechea, Moravia, Vásquez de Coronado, Tibás, Montes de Oca, Curridabat, Escazú, Santa Ana y el distrito de Colón del cantón de Mora.	Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.  (Corte Plena, en sesión N° 9-2021 celebrada el 01 de marzo de 2021, artículo XIV).

		(Corte Plena, en sesión N° 9-2021 celebrada el 01 de marzo de 2021, artículo XIV).	
--	--	--	--

**(Corte Plena 40-18, 27/08/2018, Artículo XXII).  
(Propuesta de competencia Materia Civil, 2018)**

<b>Sala</b>	<b>Competencia material</b>	<b>Competencia Territorial</b>
<p align="center">0004</p> <p align="center">Sala Primera</p> <p>Reforma al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial incisos 1 y 7)</p>	<p>1) De los recursos de casación y revisión que procedan, conforme a la ley, en los procesos ordinarios, en las materias Civil y Comercial, con salvedad de los asuntos referentes al derecho de familia y a procesos universales.</p> <p>2) Del recurso extraordinario de casación en materia Contencioso-Administrativa y civil de Hacienda, cuando intervenga alguno de los siguientes órganos y no sean competencia del Tribunal de Casación de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda:</p> <p>a) El Presidente de la República.</p> <p>b) El Consejo de Gobierno.</p> <p>c) El Poder Ejecutivo, entendido como el presidente de la República y el respectivo Ministro del ramo.</p> <p>d) Los Ministerios y sus órganos desconcentrados.</p> <p>e) La Asamblea Legislativa, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, cuando ejerzan función administrativa.</p> <p>f) Las instituciones descentralizadas, incluso las de carácter municipal y sus órganos desconcentrados.</p> <p>g) Los órganos con personería instrumental.</p> <p>3) Cuando la conducta objeto de impugnación emane, conjuntamente de algunos de los órganos señalados con anterioridad y de los</p>	<p>Todo el país</p>

	<p>que se indican en el primer párrafo del artículo 94 bis de esta Ley, siempre que el acto sea complejo o se trate de autorizaciones o aprobaciones dictadas en el ejercicio de la tutela administrativa.</p> <p>4) A esta Sala también le corresponderá conocer y resolver, con independencia del ente u órgano autor de la conducta, los recursos de casación en los procesos en que se discutan la validez y eficacia de los reglamentos, así como lo relativo a la materia Tributaria y al recurso de casación, en interés del ordenamiento jurídico establecido en el Código Procesal Administrativo.</p> <p>5) De los recursos de revisión que procedan conforme a la ley, en la materia Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda.</p> <p>6) De la tercera instancia rogada en asuntos de la jurisdicción agraria, cuando el recurso tenga cabida de conformidad con la ley.</p> <p>7) Del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia civil y comercial, con la salvedad de lo que corresponda conocer a las otras salas de la Corte<sup>67</sup>.</p>	
--	---	--

### SEGUNDA INSTANCIA CIVIL

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p style="text-align: center;">0813</p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela (sede Alajuela).</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el</p>	<p>Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito N° 14</p>	<p>Sala Primera</p>

<sup>67</sup> Implica cambio de competencias de la Salas Segunda y Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>Juzgado Civil de Alajuela, Juzgados Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) y Juzgado Civil y Trabajo de Grecia.</p> <p>2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencias de los Juzgados de Cobro del Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Alajuela, San Carlos, Grecia y San Ramón).</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil del Primer y Tercer Circuito Judicial de Alajuela.</p> <p>4) Conflictos de competencia entre Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos); Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San</p>	<p>Sarapiquí<sup>68</sup>), San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poas, Orotina, Zarcero, Sarchí, San Carlos, Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto.</p> <p>El cantón de Upala de la provincia de Alajuela no es competencia de este Tribunal de Apelación civil y Trabajo<sup>69</sup></p>	

<sup>68</sup> El distrito 14, Sarapiquí, del cantón central de Alajuela, es competencia del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia.

<sup>69</sup> Las apelaciones de las resoluciones emitidas por el Juzgado Civil, Trabajo y Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (sede Upala) son competencia del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste (sede Liberia).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>Ramón); Juzgado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela; Juzgado de Cobro Judicial del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos); Juzgado de Cobro Judicial del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón); Juzgado de Cobro Judicial de Grecia; Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>		
<p>0697</p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago.</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por los Juzgado Civil de Cartago y Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba.</p> <p>2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencias del Juzgado de Cobro de Cartago.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.</p> <p>Dota (provincia de San José).</p> <p>El cantón de Tarrazú (de la provincia de San José) excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro</p>	<p>Sala Primera</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago. 4) Conflictos de competencia entre Juzgado de Cobro Judicial de Cartago; Juzgado Civil de Cartago; Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba; y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago. 5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.	Nara del distrito de San Lorenzo.  El cantón de León Cortés (de la provincia de San José), excepto el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito), y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro) <sup>70</sup> .	
1588  <b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.</b>	<b>Materia Civil:</b> 1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil de Puntarenas y Juzgado Civil y Trabajo de Quepos. 2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia de procesos cobratorios del Juzgado de	Abarca los cantones, Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera) <sup>71</sup> , Esparza, Montes de Oro, Garabito, Quepos y Parrita y <a href="#">Monteverde</a> .	Sala Primera

<sup>70</sup> Los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas.

<sup>71</sup> El distrito de Lepanto y las comunidades de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera, son competencia del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste.

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	<p>Cobro y de Menor Cuantía de Puntarenas.</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.</p> <p>4) Conflictos de competencia entre Juzgado de Cobro Judicial de Puntarenas; Juzgado Civil de Puntarenas, Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos; y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>	<p>Del cantón de Turrubares (la provincia de San José), el distrito de Carara.</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés (provincia de San José), el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	
<p>0808</p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia.</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil de Heredia y del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí.</p> <p>2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de</p>	<p>Abarca la provincia de Heredia y el distrito N° 14 del cantón central de Alajuela, Sarapiquí.</p>	<p>Sala Primera</p>

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	<p>sentencia del Juzgado de Cobro de Heredia.</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.</p> <p>4) Conflictos de competencia entre Juzgado de Cobro Judicial de Heredia; Juzgado Civil de Heredia; Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Sarapiquí; y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>		

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1122</b></p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (sede Pérez Zeledón).</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores); del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa; y del Juzgado Civil y Trabajo de Golfito.</p> <p>2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) y del Juzgado de Cobro de Golfito.</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p>	<p>Abarca el cantón de Pérez Zeledón de la Provincia de San José y los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Osa, Golfito y <a href="#">Puerto Jiménez</a> de la Provincia de Puntarenas.</p>	<p style="text-align: center;">Sala Primera</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>4) Conflictos de competencia entre Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires; Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores); Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa; Juzgado Civil y Trabajo de Golfito; Juzgado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón); Juzgado de Cobro Judicial de Golfito; y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>		
<p>0940</p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste (sede Liberia).</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), del Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, Juzgado Civil y Trabajo</p>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces, La Cruz, Cañas, Abangares, Tilarán, Nicoya, Nandayure, Hojancha, Santa Cruz y Carrillo.</p> <p>Del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.</p>	<p>Sala Primera.</p>

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	<p>del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), del Juzgado Civil de Santa Cruz y del Juzgado Civil, Trabajo, y Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Upala).</p> <p>2) Apelaciones de interlocutorios y sentencias del Juzgado de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz).</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia y Nicoya).</p> <p>4) Conflictos de competencia entre Juzgados de Cobro Judicial del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz); Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia); Juzgado Civil y Trabajo de Cañas; Juzgado Civil de Santa Cruz; Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya); Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del</p>	<p>El cantón de Upala de la provincia de Alajuela.</p>	

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia); y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>		
<p><b>1140</b></p> <p><b>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (sede Limón).</b></p>	<p><b>Materia Civil:</b></p> <p>1) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia emitidas por el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón) y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí).</p> <p>2) Apelaciones de resoluciones interlocutorias y de sentencia provenientes de los Juzgados de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón) y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí).</p> <p>3) Apelaciones de resoluciones interlocutorias provenientes del Tribunal Colegiado de Primera</p>	<p>Abarca los cantones de Central de Limón, Talamanca, Matina, Pococí, Siquirres y Guácimo.</p>	<p>Sala Primera.</p>

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	<p>Instancia Civil de la Zona Atlántica (Limón).</p> <p>4) Conflictos de competencia entre los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón y Pococí); Juzgados Civiles del Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Limón y Pococí); y Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de la Zona Atlántica (Limón).</p> <p>5) Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p>		

## PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;">0958</p> <p>Juzgado Concursal</p>	<p>Asuntos concursales.</p> <p>Los que deban conocer por fuero de atracción, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, ley N° 7130 de 1989, excepto si se tratare de ordinarios civiles de mayor cuantía y ordinarios civiles de cuantía inestimable.</p> <p>Cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposesión o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</p>	<p style="text-align: center;">Todo el país</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal Segundo de Apelación Civil respecto de las apelaciones admisibles.</li> <li>• Sala Segunda respecto de los recursos de casación admisibles.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1623</b></p> <p>Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía, • Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> </ul> <p>Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes. También de los trámites de ejecución, reposesión o</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas.</p> <p>Los cantones de Escazú, Santa Ana, Mora y Puriscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Tribunal Segundo de Civil en apelación, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1624</b></p> <p>Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José.</p>			

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</p> <p>Ordinarios civiles de mayor cuantía o inestimables atraídos por fuero de atracción concursal, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, Ley N° 7130 de 1989. Estos asuntos los conocerán en calidad de Juzgado Concursal por ministerio de ley.</p>	<p>Además, abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat y Tibás.</p> <p>En cuanto a los procesos ordinarios civiles de mayor cuantía o inestimables atraídos por fuero de atracción concursal, conforme al artículo 767 del Código Procesal Civil, Ley N° 7130 de 1989; la competencia de estos tribunales abarca todo el territorio nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Sala Segunda respecto de los recursos de casación con arreglo a la ley, en procesos ordinarios de derecho sucesorio y en procesos universales.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1625</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo).</p>	<p>De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía, • Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</li> </ul> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de</p>	<p>Los cantones de Desamparados, Aserri, Alajuelita, Turrubares (excepto el distrito de Carara<sup>72</sup>) y del cantón de Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y del distrito Palmichal los poblados Sevilla y Bajos de Jorco.</p> <p>Abarca del cantón Central de San José los distritos de Hatillo y San Sebastián.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Tribunal Segundo Civil en apelación, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</li> </ul>

<sup>72</sup> El distrito de Carara es competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	ejecución de sus procesos principales.		
<p style="text-align: center;"><b>1626</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela</p>	<p>De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía, • Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</li> <li>• También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), Poas, Atenas, San Mateo y Orotina.<sup>73</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela en apelación.</li> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1627</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de San Ramón, Grecia, Palmares, <a href="#">Sarchí</a>, Naranjo y Zarcerro.</p> <p>Además, los cantones de San Carlos, Guatuso, Los Chiles y Río Cuarto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela en apelación.</li> </ul>

<sup>73</sup> El distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, es competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> <li>• Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</li> <li>• También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1629</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable. Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.</p> <p>El cantón de Dota (provincia de San José).</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro),</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago en apelación.</li> </ul> <p>Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
		Santa Cruz y San Antonio <sup>74</sup> .	
<p style="text-align: center;"><b>1630</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> </ul> <p>Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí.</p> <p>Y de la provincia de Alajuela, el distrito 14 del Cantón Central de Alajuela (Sarapiquí).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia en apelación.</li> </ul> <p>Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1631</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces, La Cruz, Cañas, Abangares, Tilarán y Upala<sup>75</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia) en apelación.</li> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de</li> </ul>

<sup>74</sup> Para asuntos ordinarios los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Civil de Quepos.

<sup>75</sup> Cantón de la provincia de Alajuela, cuyos asuntos ordinarios son competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	<p>Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</p>		<p>casación contra las sentencias.</p>
<p><b>1632</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> </ul> <p>Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</p>	<p>Abarca los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure, Santa Cruz, Carrillo y del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia) en apelación. interlocutorias.</li> </ul> <p>Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</p>
<p><b>1633</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas.</p>	<p>De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas en apelación.</li> </ul> <p>Sala Primera respecto de los</p>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable. Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>	<p>del distrito de Paquera)<sup>76</sup>, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Quepos, Parrita y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Del cantón de Turrubares el distrito de Carara.</p>	<p>recursos de casación contra las sentencias.</p>
<p><b>1634</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable. Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>	<p>Abarca el cantón de Pérez Zeledón, Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito, Osa y <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón) en apelación.</li> <li>• Sala Primera respecto de los recursos de casación contra las sentencias.</li> </ul>

<sup>76</sup> En asuntos ordinarios de mayor cuantía, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo de Paquera son competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>1636</b></p> <p>Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial: conocerán de los procesos ordinarios de mayor cuantía.</li> <li>• Procesos ordinarios de cuantía inestimable.</li> <li>• Cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes.</li> <li>• También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Limón, Matina, Talamanca, Pococí, Guácimo y Siquirres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Limón) en apelación.</li> <li>• Sala Primera las apelaciones de sentencia.</li> </ul>

### JUZGADOS CIVILES

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>0180, 0181 y 0182</b></p> <p>Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de San José.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos del Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Uruca, Mata Redonda y Pavas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según corresponda.</li> </ul>

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>mayor cuantía y ordinario de cuantía inestimable. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública. De los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando corresponda. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>77</sup>.</p>	<p>Los cantones de Escazú, Santa Ana, y del cantón de Mora el distrito Colón.</p> <p>Además, abarca los cantones de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat, y Tibás.</p>	
<p><b>0197</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del</p>	<p>Abarca los cantones de Puriscal, Turrubares (excepto el distrito de Carara<sup>79</sup>) y del cantón de Acosta el distrito de Palmichal (excepto los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco<sup>80</sup>).</p> <p>Del cantón de Mora los distritos de Tabarcia,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> </ul>

<sup>79</sup> Los asuntos civiles (excepto ordinarios de mayor cuantía) del distrito de Carara son competencia del Juzgado Civil de Puntarenas.

<sup>80</sup> Los poblados de Sevilla y Bajos de Jorco, para asuntos civiles (excepto ordinarios de mayor cuantía) son competencia del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados) y los asuntos ordinarios de mayor cuantía son competencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>78</sup>.</p>	<p>Guayabo, Piedras Negras, Picagres, Quitirrisí y Jaris.</p>	
<p><b>0217</b></p> <p>Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en</p>	<p>Abarca los cantones de Desamparados, Aserri y del cantón de Acosta los distritos de San Ignacio, Guaitil, Cangrejal, Sabanillas y del distrito Palmichal los poblados Sevilla y Bajos de Jorco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> </ul>

<sup>78</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	etapa de ejecución de sus procesos principales. <sup>81</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>0216</b></p> <p>Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerá de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoría o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>82</sup>.</p>	<p>Abarca del cantón Central de San José los distritos de Hatillo y San Sebastián; además el cantón de Alajuelita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> </ul>

<sup>81</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>82</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0188</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>83</sup>.</p>	<p>Abarca el cantón de Pérez Zeledón.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1046</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios</p>	<p>Abarca el cantón de Buenos Aires.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</li> </ul>

<sup>83</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>84</sup>.</p>		
<p><b>0920</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores),</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p>	<p>Abarca los cantones de Corredores y Coto Brus.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</li> </ul>

<sup>84</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales <sup>85</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>0422</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Golfito.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>86</sup>.</p>	<p>Abarca los cantones de <a href="#">Golfito</a> y <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón)</li> </ul>

<sup>85</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>86</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
<p style="text-align: center;"><b>0423</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública. De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>87</sup>.</p>	<p>Abarca el cantón de Osa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>0638</b></p> <p>Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios</p>	<p>Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí), Poas, Atenas, San Mateo y Orotina.<sup>89</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela</li> </ul>

<sup>87</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>89</sup> Los asuntos civiles (excepto ordinarios de mayor cuantía) del distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, es competencia del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, perteneciente a la provincia de Heredia.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>88</sup>.</p>		
<p>0297</p> <p>Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p>	<p>Abarca los cantones de San Carlos, Guatuso, Los Chiles y <a href="#">Río Cuarto</a>.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela</li> </ul>

<sup>88</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales <sup>90</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>1143</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública; de los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales<sup>91</sup>.</p>	Abarca el cantón de Upala.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela</li> </ul>

<sup>90</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>91</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0296</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública; de los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>92</sup></p>	<p>Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas)<sup>93</sup>, Palmares y <a href="#">Zarcero</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>0295</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Grecia.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios</p>	<p>Abarca los cantones de Grecia, Naranjo y <a href="#">Sarchí</a>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela</li> </ul>

<sup>92</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>93</sup> Los asuntos civiles (excepto ordinarios de mayor cuantía) del distrito de Peñas Blancas es competencia del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>94</sup>.</p>		
<p><b>0640</b></p> <p>Juzgado Civil de Cartago.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión Alvarado, Oreamuno, El Guarco y Dota (provincia de San José).</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.</p> <p>Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago</li> </ul>

<sup>94</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales. <sup>95</sup> .	poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio. <sup>[15]</sup>	
<p style="text-align: center;"><b>0341</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en</p>	Abarca los cantones de Turrialba y Jiménez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago.</li> </ul>

<sup>95</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>[15]</sup> Para los conflictos colectivos de carácter económico social, los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	etapa de ejecución de sus procesos principales. <sup>96</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>0504</b></p> <p>Juzgado Civil de Heredia.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>97</sup>.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1309</b></p> <p>Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y</p>	<p>Abarca el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia</li> </ul>

<sup>96</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>97</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>98</sup>.</p>	<p>Del cantón Central de Alajuela, el distrito 14 Sarapiquí.</p>	
<p><b>0386</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial Guanacaste (Liberia).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces y La Cruz</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</li> </ul>

<sup>98</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<b>Nombre del Despacho</b>	<b>Competencia Material</b>	<b>Competencia territorial</b>	<b>Órgano que conoce en alzada</b>
	También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales. <sup>99</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>0927</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Cañas.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>100</sup>.</p>	Abarca los cantones de Cañas, Abangares y Tilarán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</li> </ul>

<sup>99</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>100</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0390</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública. De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda. También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>101</sup>.</p>	<p>Abarca los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure y del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>0388</b></p> <p>Juzgado Civil de Santa Cruz.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios</p>	<p>Abarca los cantones de Santa Cruz y Carrillo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</li> </ul>

<sup>101</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>102</sup>.</p>		
<p><b>0642</b></p> <p>Juzgado Civil de Puntarenas.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p>	<p>Abarca los cantones Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera)<sup>104</sup>, Esparza, Montes de Oro, Garabito y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Del cantón de Turrubares el distrito de Carara.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.</li> </ul>

<sup>102</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>104</sup> Los asuntos civiles (excepto ordinarios de mayor cuantía) de los distritos de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo de Paquera son competencia del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales <sup>103</sup> .		
<p style="text-align: center;"><b>0425</b></p> <p>Juzgado Civil y Trabajo de Quepos.</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>105</sup>.</p>	<p>Abarca los cantones de Quepos y Parrita.</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del cantón de León Cortés (provincia de San José), el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.</li> </ul>

<sup>103</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>105</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>0678</b></p> <p>Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>106</sup>.</p>	<p>Abarca los cantones Central de Limón, Matina y Talamanca.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Zona Atlántica (Limón).</p>
<p style="text-align: center;"><b>0930</b></p> <p>Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí).</p>	<p>De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios</p>	<p>Abarca los cantones de Pococí, Guácimo y Siquirres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Zona Atlántica (Limón).</li> </ul>

<sup>106</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.</p> <p>De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.</p> <p>También de los trámites de ejecución, reposición o apropiación de garantías mobiliarias que se generen de forma accesoria o en etapa de ejecución de sus procesos principales.<sup>107</sup>.</p>		

### COBRO JUDICIAL

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1044</b></p> <p>Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado.</li> <li>• Ejecución, reposición y apropiación de</li> </ul>	<p>Los cantones Central de San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares (excepto el distrito de Carara<sup>109</sup>) y Curridabat.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>1170</b></p> <p>Juzgado Segundo Especializado de</p>			

<sup>107</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX

<sup>109</sup> Los asuntos cobratorios del distrito de Carara son competencia del Juzgado de Cobro de Puntarenas (Sede Puntarenas).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.	garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias <sup>108</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> </ul> Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.		
<b>1338</b> Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.			
<b>1012</b> Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea).  <b>1763 Sección I</b> <b>1764 Sección II</b> <b>1765 Sección III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria en los que sean parte sujetos de derecho público.</li> <li>Ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias en los que sean parte sujetos de derecho público.</li> <li>Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los</li> </ul>	Los cantones Central de San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares (excepto el distrito de Carara <sup>110</sup> ) y Curridabat.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tribunal Primero y Segundo de Apelación Civil de San José, según se defina por Corte Plena al conocer el oficio 778-PLA-2018 de la Dirección de Planificación.</li> </ul>

<sup>108</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>110</sup> Los asuntos cobratorios del distrito de Carara son competencia del Juzgado de Cobro de Puntarenas (Sede Puntarenas).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>procesos principales antes indicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p><b>1164</b></p> <p>Juzgado Especializado de Cobro de Cartago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>111</sup></li> </ul> <p>Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados. Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</p>	<p>Abarca los cantones Central de Cartago, Paraíso, La Unión Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.</p> <p>El cantón de Dota (provincia de San José).</p> <p>Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos.<sup>112</sup></p> <p>Del cantón de León Cortés (provincia de San José), los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago.</p>

<sup>111</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>112</sup> Los asuntos cobratorios de los poblados de Quebrada Arroyo, Cerro Nara, Santa Juana y San Isidro, son competencia del Juzgado de Cobro de Puntarenas.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1157</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>113</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones Central de Alajuela (excepto el distrito 14, Sarapiquí),<sup>114</sup> San Mateo, Atenas, Poás y Orotina.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1202</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de San Carlos, Upala Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto.</p> <p>Del cantón de San Ramón, el distrito de Peñas Blancas.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela.</p>

<sup>113</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>114</sup> El distrito 14 del cantón Central de Alajuela, Sarapiquí, es competencia del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, perteneciente a la provincia de Heredia.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>115</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p><b>1203</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público</li> <li>• Ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>116</sup>.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de San Ramón (excepto el distrito de Peñas Blancas)<sup>117</sup> y Palmares.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela.</p>

<sup>115</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>116</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>117</sup> En materia cobratoria el distrito de Peñas Blancas es competencia del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p style="text-align: center;"><b>1204</b></p> <p>Juzgado de Cobro de Grecia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público Ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>118</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> </ul> <p>Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</p>	<p>Abarca los cantones de Grecia, Naranjo, Zarceró y <a href="#">Sarchí</a>.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela.</p>

<sup>118</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1158</b></p> <p>Juzgado de Cobro de Heredia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>119</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí.</p> <p>De la provincia de Alajuela el distrito 14 (Sarapiquí).</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>1205</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Liberia, Bagaces, La Cruz, Cañas, Abangares y Tilarán.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</p>

<sup>119</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>120</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p><b>1206</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposesión y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>121</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure, Santa Cruz, Carrillo, y del cantón Central de Puntarenas el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Guanacaste (Liberia).</p>

<sup>120</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>121</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</p> <p>Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</p>		
<p><b>1207</b></p> <p>Juzgado de Cobro de Puntarenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>122</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> </ul> <p>Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</p>	<p>Abarca los cantones, Central de Puntarenas (excepto el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo del distrito de Paquera)<sup>123</sup>, Esparza, Montes de Oro, Quepos, Parrita, Garabito y <a href="#">Monteverde</a>.</p> <p>Del cantón de Turrubares el distrito de Carara.</p> <p>Del Cantón de Tarrazú los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.</p> <p>Del Cantón de León Cortés, el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.</p>

<sup>122</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>123</sup> En materia cobratoria, el distrito de Lepanto y los poblados de Gigante y Pueblo Nuevo de Paquera son competencia del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz).

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
<p style="text-align: center;"><b>1200</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>124</sup></li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>1201</b></p> <p>Juzgado de Cobro de Golfito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposición y apropiación de</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa y <a href="#">Puerto Jiménez</a>.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Sur (Pérez Zeledón).</p>

<sup>124</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>125</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</li> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p><b>1208</b></p> <p>Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público Ejecución, reposición y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>126</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y</li> </ul>	<p>Abarca los cantones, Central de Limón, Matina y Talamanca</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Limón).</p>

<sup>125</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

<sup>126</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

Nombre del Despacho	Competencia Material	Competencia territorial	Órgano que conoce en alzada
	<p>pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>		
<p><b>1209</b></p> <p>Juzgado de Cobro de Pococí).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos monitorios dinerarios, ejecución prendaria e hipotecaria del sector privado y en los que sean parte sujetos de derecho público ejecución, reposesión y apropiación de garantías mobiliarias en los supuestos de hecho previstos por los ordinales 58 y 59 de la Ley de Garantías Mobiliarias<sup>127</sup>.</li> <li>• Medidas cautelares, actos preparatorios y pruebas anticipadas relacionadas con los procesos principales antes indicados. Los cuestionamientos de competencia subjetiva, cuando proceda.</li> </ul>	<p>Abarca los cantones de Pococí, Siquirres y Guácimo.</p>	<p>Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Limón).</p>

<sup>127</sup> Circular 111-17, acuerdo del Corte Plena en sesión N° 20-17 celebrada el 26 de junio del 2017, artículo IX.

